



Políticas de seguridad



1. MONITOREO TERRITORIAL DE LA VIOLENCIA POLICIAL

Dando continuidad al abordaje plasmado en el informe anterior (CPM, 2020), mostramos en este capítulo algunos emergentes de la actividad de monitoreo territorial de la violencia policial. Este monitoreo no se refiere a la secuencia de hechos aislados que evidencian la violencia policial, sino a los múltiples factores que la determinan y explican. En esta dirección, no puede analizarse el contenido de este capítulo sin advertir primero el contexto en el que se inscribe cada uno de los indicadores. El período que se analiza tiene dos factores determinantes: por un lado, el primer año de la nueva gestión a nivel nacional y provincial; por otro, la disposición de medidas excepcionales restrictivas de la libertad ambulatoria, el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO).

Es por eso que resulta necesario remarcar algunos aspectos generales de las políticas de seguridad asumidos por la nueva gestión y abordar de manera particular las dinámicas de intervención policial registradas durante la aplicación del ASPO.

1.1. Las políticas de seguridad

Desde el último intento reformista de la estructura y doctrina policial —encarnado en la figura del Ministro León Arslanián—, las distintas gestiones han impulsado una tendencia: reconcentrar la conducción de la fuerza policial en cabeza de los mandos policiales. Con distintos matices, se han asentado las políticas de seguridad en las lógicas de gobierno y gestión territorial que la policía bonaerense tiene para ofrecer a todas las gestiones que comprende la comisión de actos ilegales ligados a la corrupción, y las sistemáticas violaciones a los derechos humanos. La perspectiva asumida se retroalimenta en el sentido común social que justifica esa ilegalidad y naturaliza la violencia sobre los sujetos sometidos a la persecución policial-penal. Sin mayores costos para los gobiernos, la violencia policial en los territorios se sostiene en la sobrestimación del impacto que se espera del endurecimiento de la intervención estatal en la resolución de los conflictos sociales asociados a las violencias y el delito.

Como consecuencia de decisiones del nuevo gobierno, se observa la intensificación de tres rasgos de las políticas de seguridad provinciales: 1) retrocesos en la conducción civil de las policías; 2) profundización del esquema de saturación policial como mecanismo de gestión territorial; y 3) agravamiento de la crisis humanitaria en las comisarías de la Provincia.

Respecto al primer rasgo, el retroceso de la conducción civil, el ministro Sergio Berni hizo una serie de modificaciones en la estructura orgánica del Ministerio de Seguridad y en la organización operativa de las policías de la Provincia, cuyo objetivo ha sido centralizar la conducción policial y hacerla más vertical unificando el mando en una jefatura única, lo que constituye una profundización de la centralidad policial en la gestión de la seguridad pública.

En esta dirección se inscribe la reestructuración orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad a través del Decreto 52/2020 del 30 de enero de 2020, que suprimió¹ la Superintendencia General de Policía, la Superintendencia de Inteligencia Criminal, la Superintendencia de Institutos de Formación Policial y la Superintendencia de Policía Local, transfiriéndolas al ámbito de la Jefatura de Policía. Esta Jefatura de Policía “como organismo de conducción superior de las Policías de la Provincia de Buenos Aires” (a cargo de un jefe de Policía con rango de subsecretario) y la Subjefatura de Policía “con dependencia orgánica y funcional de la Jefatura de Policía” (a cargo de un subjefe de Policía, con rango equidistante entre el Jefe de Policía y el de Superintendente), fueron creadas por el Decreto 141/2020 del 19 de marzo de 2020, transfiriendo al ámbito de la Jefatura de Policía 14 Superintendencias². En los considerandos del decreto se expresa la necesidad de centralizar la conducción policial:

Resulta sustancial reforzar la cadena de mandos de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, ubicando con dependencia de una conducción superior a las distintas especialidades policiales, lo cual coadyuvará a la supervisión y ejecución de las políticas de seguridad, optimizando la coordinación estratégica y por consiguiente la respuesta operativa en el vasto territorio provincial, en todos sus niveles de intervención en materia de seguridad pública (Decreto 52/2020, Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires).

La misma tesitura se advierte en los considerandos de la Resolución 341/2020 (13/05/20) ordenada por el Ministro, que establece una “reestructuración integral de las unidades policiales de seguridad descentralizadas en el territorio”. Allí también se manifiesta la perspectiva de centralización de la conducción de las policías:

Resulta necesario unificar el mando, comando y control de las distintas áreas policiales uniformadas de proximidad que realizan tareas de prevención y control del delito en el terreno, teniendo como referencia la jurisdicción territorial de cada municipalidad, a fin de mejorar la coordinación operativa y optimizar el impacto del trabajo policial (Resolución 341/2020, Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires).

1 Art. 4 del Decreto 52/2020. El Anexo IV detalla las 32 unidades organizativas que fueron suprimidas.

2 Además de las ya mencionadas, quedaron bajo la conducción superior del Jefe de Policía, la Secretaría General de Policía, la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales, la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (de la que dependen el Grupo Halcón, la UTOI, GAD y la Dirección Grupo de Prevención Motorizada, GPM), la Superintendencia de Seguridad Vial, la Superintendencia de Seguridad Rural (de la que dependen 100 Comandos de Prevención Rural distribuidos en el territorio provincial), la Superintendencia de Políticas de Género, la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado, entre otras. Cabe destacar que de la Subjefatura de Policía dependen las 14 nuevas “Superintendencias de Seguridad Regionales”, de las que dependen a su vez las nuevas “Estaciones de Policía Departamentales de Seguridad” (PDS), que bajo nuevas categorías (según la densidad poblacional donde tengan asiento) asumen las funciones que eran atribuidas a las suprimidas “Jefaturas Departamentales de Seguridad”. Esta reestructuración institucional y reorganización territorial fue ordenada a través de la Resolución 219/20 (20/04/20) —que ordenó la dependencia funcional de las 14 Superintendencias de Seguridad Regionales bajo la conducción de la Subjefatura de Policía— y de la Resolución 341/20 (13/05/20) —que reestructuró las Jefaturas Departamentales, entre otras modificaciones—.

La Resolución 341/2020 creó 58 unidades policiales denominadas Estación de Policía Departamental de Seguridad, estableció categorías para las 77 Policías de Seguridad Comunes (A, B y C según la densidad poblacional) y suprimió las 70 jefaturas de Policía de Seguridad Distritales. Además, transfirió 44 Unidades de Policía de Prevención Local (UPPL), 46 Comandos de Patrullas (CP) y 6 Comandos de Patrulla y Prevención Rural (Escobar, La Matanza, La Plata, La Costa, General Pueyrredón y Necochea; el resto queda bajo el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Rural) a la órbita de las Estaciones de Policía Departamentales de Seguridad³.

En esta reforma las policías locales dejaron de depender de los municipios quedando bajo el mando unificado de la bonaerense en el territorio: el jefe de Estación de Policía Departamental de Seguridad cuya jurisdicción coincide con los distritos comunales.

El rol institucional que se le atribuye a los gobiernos municipales que “han desarrollado diversas estrategias en la construcción de seguridad ciudadana, implementando Centros de Monitoreo, distintos dispositivos de coordinación y análisis de información, así como nuevas tecnologías que aún no han sido integradas formalmente al Sistema Provincial de Seguridad Pública” se expresa en la “Misión” que se establece para la Estación de Policía Departamental de Seguridad:

Conformar un sistema orgánico de coordinación, ejecución y control, reuniendo el mando operativo de ciertas unidades policiales y de los recursos humanos policiales uniformados, de prevención y control del delito, desplegados en el territorio municipal de acuerdo a la “Mesa de Coordinación Local” y los Planes presentados, aplicando un modelo de policía de proximidad basado en el “Programa de Operaciones y Despliegue Policial derivado del análisis de la información criminal” (Resolución 341/2020, Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, art. 8)⁴.

Estas transformaciones operativas, como decíamos, terminaron con los restos del andamiaje burocrático administrativo que quedaban de la reforma iniciada por León Arslanián, que planteaba un modelo de conducción civil de la fuerza - desde la ya inexistente Secretaría de Seguridad-, que implicó la disolución del cargo de Jefe de la policía y descentralizó el mando policial en el territorio, de acuerdo a la especialización funcional de cada fuerza.

El segundo rasgo de las políticas de seguridad intensificado durante 2020 fue el esquema de saturación policial como mecanismo de gestión territorial. Como ha sido destacado en los sucesivos informes anuales de la CPM, fue el esquema por el que optaron las distintas gestiones para el gobierno de los territorios y su conflictividad. Esto implicó la reorganización operativa a través de los CPC (Comandos de Prevención Comunitaria), la realización de procedimientos de saturación en barrios, la realización de controles vehiculares masivos, la creación de unidades tácticas como la UTOI, entre otras. Las acciones desarrolladas durante el control de la emergencia sanitaria dan cuenta de la elección por la continuidad

3 También se crearon 23 “Subdelegaciones Departamentales de Investigaciones en Función Judicial” dependientes de las Delegaciones Departamentales de Investigación en Función Judicial que se encuentran en la órbita de la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial.

Por otra parte fueron creadas la “División de Manejo y Mantenimiento de Móviles Policiales” (Art. 54) y la “División de Armamento y Tiro Policial” (Art. 57), ambas en la órbita de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial.

4 Disponible en <https://boletin.mseg.gba.gov.ar/index.aspx?idb=iuJTGaAfN8EulWTNYKHjLQ%3d%3d>

y profundización de este esquema. Señales claras en este sentido son la continuidad de la UTOI —creada en 2017 durante la gestión de Cristian Ritondo— y el despliegue de prácticas de violencia policial en el marco del ASPO.

Por último, se agravó la crisis humanitaria que padecen las personas privadas de libertad en dependencias policiales. Durante 2020 se registró el mayor número de personas detenidas de los últimos 15 años: 5.600 personas alojadas en 1.200 camastros de comisarías.

Esto se vincula con el aumento exponencial de las aprehensiones policiales, que crecieron entre 2019 y 2020, en 130000 casos netos. Con la particularidad de que mientras crecen considerablemente las aprehensiones generales, disminuyen aquellas asociadas con el delito, conforme se analiza en el Capítulo de Política criminal de este mismo Informe.

En conclusión, desde los primeros meses de la nueva gestión y en el marco del ASPO, se gestó una transformación de la estructura orgánica y funcional de la policía bonaerense que termina de cristalizar la consolidación de la conducción policial y de desarticular definitivamente las reformas introducidas durante la gestión de Arslanián. En este marco institucional y operacional, se producen los emergentes de violencia policial que se desarrollan a continuación.

1.2. Violencia policial durante el ASPO

En el contexto que describimos más arriba y en nuestro rol de Mecanismo Local de Prevención de la Tortura, recibimos denuncias vinculadas al desempeño policial con motivo del control del ASPO: interceptaciones sistemáticas y aprehensiones arbitrarias a personas que se desplazaban en busca de alimentos, medicamentos o por causas de fuerza mayor; imposición de castigos físicos en la vía pública; disparos de armas de fuego cargadas con cartuchos de postas de goma para forzar el ingreso a las casas; retenciones indebidas de documentos; aprehensión de niños, niñas y jóvenes por encontrarse transgrediendo el aislamiento; allanamientos espontáneos e ilegales; golpes, vejaciones y amenazas para reprimir conductas valoradas por funcionarios policiales como inadecuadas en el marco del ASPO. En su mayoría, hechos de tortura y malos tratos.

Las dinámicas identificadas, la extensión territorial, la similitud de las prácticas, y la difusión por medios alternativos de imágenes por los propios policías dan cuenta de ciertos rasgos de sistematicidad que fueron oportunamente informados a los ministerios de Seguridad de la Nación y de la provincia de Buenos Aires⁵.

En lo que sigue presentamos algunos de los casos para ilustrar las prácticas.

A pocos días de iniciada la ASPO, el 24 de marzo circuló un video tomado por los propios policías que muestra una situación de hostigamiento en el barrio San Alberto, La Matanza: se ve cómo varios oficiales de la policía frenan en la calle a un grupo de hombres y los obligan a colocarse contra la pared. Mientras una oficial filma⁶, el oficial al mando cuestiona la presencia en el lugar y expone la prohibición de circulación. El policía hace una arenga de

⁵ Disponible en <http://www.comisionporlamemoria.org/escritos-y-presentaciones-judiciales/>

⁶ <https://www.facebook.com/emanuel.juan.10/videos/3058375167560652/>

https://www.clarin.com/policiales/coronavirus-argentina-dijeron-volvian-cumpleanos-policia-humillo_0_4Uswi4SQQ.html

tinte moral y les dice: “ahora van a bailar un poquito”, obligándolos a ponerse en cuclillas sobre la vereda con los brazos en la cabeza; en esta posición los conmina a saltar. De manera burlona comienza a contar y agrega que deberían hacer 50 repeticiones, amenazando con sumar más si alguno frenaba antes de su indicación. Luego los obliga a realizar flexiones de brazo mientras expresa “así van aprender”. Los jóvenes piden que dejen de hostigarlos y el oficial les ordena que canten el himno nacional. En ese momento se escucha la voz de la oficial que filma, y puede observarse en el video a más de un oficial con la vestimenta reglamentaria. Culmina obligando nuevamente a realizar flexiones, mientras los amenaza con llevarlos a la comisaría⁷.

En Bahía Blanca, personas que realizaban trabajos informales en la calle o que se encontraban transitando denunciaron ser detenidas sistemáticamente y recibir hostigamientos. En Mar del Plata, personas que solicitaron preservar su identidad denunciaron que durante la madrugada del 30 de marzo pudieron observar cómo dos funcionarios de la policía bonaerense hostigaban a un joven menor de edad y lo sometían a un simulacro de fusilamiento.

En Tres Arroyos un joven fue interceptado por personal policial cuando llegaba a su casa, hostigado y amenazado por encontrarse en la vía pública. Una vez en su domicilio, los funcionarios policiales irrumpieron violentamente en la casa y golpearon a integrantes del grupo familiar. Después lo trasladaron a una dependencia donde fue sometido a torturas. Luego de que este hecho fuera difundido en los medios de alcance nacional, comenzamos a recibir denuncias de la misma localidad que daban cuenta de la disposición de virtuales toques de queda en los que los vecinos quedaban sometidos al arbitrio y la violencia policial, sin ningún tipo de control judicial.

También, aunque de manera menos regular, se registraron intervenciones en el control del ASPO por parte de fuerzas de seguridad federales en territorio provincial. Vecinos del barrio La Cava de San Isidro denunciaron que el 30 de marzo de 2020, la Gendarmería Nacional —con la excusa de realizar tareas de control y fiscalización del ASPO— desplegó una violenta intervención, amedrentando, produciendo detenciones ilegales y realizando disparos con armas de fuego. Varias personas resultaron lesionadas, entre ellas una niña de 7 años. La CPM se comunicó con vecinos y vecinas del barrio, quienes relataron una especie de “cacería” por parte de Gendarmería. Un joven de 15 años fue agredido y detenido violentamente por personal de la Gendarmería. Antes de ser detenido fue golpeado por un gendarme con su casco, encañonado en el rostro, esposado y nuevamente golpeado cuando se encontraba absolutamente inerte por la sujeción de las esposas. La familia, ante los reclamos por su detención ilegal, recibió en su propio domicilio disparos de armas de fuego, lo que ocasionó heridas de consideración a una niña de 7 años. Una vez que recuperó la libertad, el adolescente relató que fue trasladado a una dependencia de la Gendarmería (Campo I en Neyer), donde lo volvieron a golpear, sufrió simulacro de fusilamiento en varias oportunidades y amenazas de agresiones sexuales.

⁷ La CPM radicó la denuncia en la Fiscalía General de La Matanza y ante la Auditoría de Asuntos Internos del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

En este contexto se produjeron cuatro casos que dan cuenta del impacto que tuvo la delegación del control del ASPO en la policía bonaerense en la violación de derechos humanos:⁸

Facundo Astudillo Castro

El 30 de abril de 2020 el joven Facundo José Astudillo Castro, de 22 años, emprendió un viaje a dedo desde Pedro Luro (partido de Villarino) a Bahía Blanca para recoger pertenencias en la casa de su ex pareja. Luego de ser interceptado dos veces por la policía con motivo del control del ASPO, no se supo más de su paradero, hasta que meses después fue encontrado su cuerpo. El hallazgo del cuerpo y de otros elementos de prueba evidencia que se trató de un caso de desaparición forzada⁹.

Lucas Verón

La madrugada del 10 julio, Lucas Verón fue asesinado por agentes de la policía bonaerense. El día en el que cumplía 18 años de edad, el joven se dirigía en motocicleta a comprar bebidas a un comercio próximo a su domicilio, junto a un amigo. En el trayecto un móvil policial comienza a perseguirlos, impactando contra la motocicleta, haciéndolos caer de la misma y efectuando al menos dos disparos. Uno de ellos impactó en el pecho de Lucas provocándole la muerte. Su amigo pudo esquivar los proyectiles y correr en busca de auxilio. Tras el ataque, y mientras el joven de 18 años agonizaba en el suelo, Ezequiel Benítez y Cintia Duarte —los policías involucrados— escaparon del lugar y no notificaron los hechos. Luego intentaron desviar la investigación y ocultar lo que había pasado. Con el aval del fiscal Juan Pablo Tahtagian¹⁰ presente en la comisaría —que fue recusado y desplazado de la causa— los mismos compañeros de fuerza de Benítez y Duarte tomaron declaraciones a testigos del crimen en la comisaría 2 de González Catán. Allí amenazaron al joven que fue obligado a declarar que “venían de robar”, para justificar así la persecución policial. Tanto el joven como su tío fueron encerrados de manera ilegal en calabozos de la comisaría con el fiscal presente en el lugar¹¹.

Ezequiel Corbalán y Ulises Rial

El 1 de junio de 2020 un patrullero policial en la ciudad de San Nicolás, sin identificación lumínica o sonora, se cruzó intencionalmente de carril, a contramano, para interceptar el paso de una moto que venía en sentido contrario, perseguida por otro móvil policial bajo el supuesto de que se había transgredido el ASPO. La colisión que provocó esta maniobra tuvo como resultado los homicidios de Ezequiel Corbalán de 30 años y Ulises Rial de 25, tripulantes de la moto. Los dos jóvenes murieron por el uso desmedido, arbitrario e ilegal de la fuerza policial y bajo el pretexto del control del ASPO¹².

8 La CPM interviene en las causas judiciales que investigan estos hechos. Ver capítulo 2 en la Sección Políticas de justicia.

9 Ver Informe Especial en Anexos de este Informe Anual.

10 La decisión del fiscal significó un flagrante incumplimiento de la resolución 1.390/01 de la Procuración General, que prohíbe la intervención de la policía bonaerense en diligencias judiciales cuando se investiga a funcionarios y funcionarias de la misma fuerza.

11 En el apartado 1.3 de este capítulo, se analizan los libros de detenciones de la comisaría 2 de La Matanza.

12 Respecto a este tema, ver capítulo 2.3 El uso letal de los patrulleros.

Sebastián Alberto Lagraña y Alexis Andrés Saniuk

Un caso similar, que derivó en lesiones graves, ocurrió el 14 de junio de 2020 en la localidad de Saladillo. Las víctimas fueron Sebastián Alberto Lagraña y Alexis Andrés Saniuk, quienes circulaban a bordo de una moto cuando fueron interceptados y embestidos por un patrullero. Luego de caer al suelo, uno de los policías apuntó a Lagraña y le disparó con una escopeta a muy corta distancia, ocasionándole serias heridas en el rostro, abdomen y en una de sus piernas y pérdida de conocimiento. El personal policial detuvo a Saniuk y dejó abandonado e inconsciente a Lagraña, que fue socorrido por un vecino al advertir la situación y solicitar una ambulancia que lo trasladó a un centro de salud, donde pudo recuperarse.

La violencia policial no es una fuerza ejercida al azar ni una disfuncionalidad producto de la falta de capacitación. Se trata de un instrumento para la gestión de los territorios, de las personas que los habitan y de los mercados legales o ilegalizados que se desarrollan allí. Los casos y las secuencias que se describen, que incluyen graves violaciones a los derechos humanos y asesinatos, torturas e incluso la investigación de un caso donde existen gran cantidad de indicios de que se trata de una desaparición forzada, son producto del fortalecimiento del control territorial del ASPO a una fuerza como la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en cuyas rutinas tiene la marca de la violencia.

A continuación, se analizan los libros de detenidos de la comisaría 2ª de González Catán, involucrada en el homicidio de Lucas Verón. Como veremos, las prácticas y rutinas policiales de control territorial se adaptaron rápidamente al control del asilamiento.

1.3. Dinámicas de intervención policial en La Matanza

Durante 2020 se monitoreó con mayor atención la comisaría 2ª de González Catán en el departamento judicial La Matanza, y se sistematizaron y analizaron los libros de registro de personas privadas de libertad. La elección se debe a que esta dependencia tuvo una intervención preponderante en el encubrimiento del homicidio de Lucas Verón¹³.

Si bien el análisis de los libros aporta datos generales sobre las dinámicas de intervención de la dependencia observada, es especialmente significativo lo que arrojan en relación al impacto del ASPO en esta rutina. Emerge como dato particularmente relevante que, a diferencia de lo que detectamos en circunstancias regulares en los registros de dependencias policiales cuando el motivo de captación policial preponderante son los delitos contra la propiedad, en el período analizado este lugar fue ocupado por captaciones producto del control del ASPO, en particular la aplicación del artículo 205 del Código Penal. A esto se suma que figuras como averiguación de identidad, averiguación de ilícito o resistencia a la autoridad, que suelen ser las que tradicionalmente se utilizan para el control territorial rutinario, fueron notoriamente desplazadas por la aplicación del artículo 205.

La confirmación de esta rutina es la evidencia de que el arcaico dominio territorial construido en base a prácticas violentas, ilegales y arbitrarias no es una disfuncionalidad de la policía bonaerense sino su principal herramienta. Es este capital el que las distintas gestio-

¹³ Ver apartado 2.3.3 en la sección Políticas de justicia.

nes provinciales o municipales ponen a jugar cuando consolidan y profundizan el rol de la estructura policial en la gestión territorial de los conflictos. En este caso, se ve claramente que si bien la herramienta cambia (aplicación del artículo 205 mediante) las rutinas permanecen orientadas al control territorial del aislamiento.

El impacto producido por el asesinato de Lucas Verón permitió que se conocieran nuevos relatos de la violencia policial. A continuación, sintetizamos dos que permiten visualizar cómo las dinámicas que describimos en términos cuantitativos se materializan en graves hechos de torturas.

Relato 1

Un joven que solicitó se preserve su identidad denunció que durante el control del aislamiento fue víctima de torturas por los mismos policías imputados en el caso Verón. El hecho ocurrió en González Catán en horas de la noche. El joven corrió para esconderse al presenciar una persecución policial. En esas circunstancias se acercó un móvil policial y de él descendieron tres policías. Uno de ellos lo obligó a levantar las manos y a abrir las piernas para luego pegarle patadas y hacerlo caer al piso. En esa posición comenzaron a insultarlo y golpearlo. Luego el policía Ezequiel Benítez lo tomó de los pelos y golpeó su cabeza contra un portón. “Nosotros somos la policía” le dijo al momento en que le gatillaba en la cabeza. Finalmente le pegó una patada y sentenció: “eso es para que aprendas, parásito”. Mientras esto ocurría, una policía arengaba a su colega para que lo matara. Le decía: “matalo de verdad ahora”; cada vez que decía esto, Benítez volvía a gatillar. Finalmente, el policía puso su arma en la pierna del joven y le preguntó: “¿alguna vez te dieron un tiro en la pierna?, ¿querés saber qué se siente?”. Luego de eso, volvió a apuntar su arma y le dijo que corriera.

Relato 2

En el marco del ASPO, dos mujeres jóvenes (de quienes se preserva su identidad) denunciaron un caso de violencia policial que tiene connotaciones de violencia de género. Un móvil se encontraba en horas de la noche realizando una persecución cuando detuvo su marcha al ver a las jóvenes. De él bajaron dos agentes mujeres y un varón, quienes luego de apuntarles con sus armas las obligaron a pararse junto al vehículo y comenzaron a increparlas por incumplir el ASPO. Una de las policías le ordenó a una de las jóvenes que se saque el chaleco para poder revisarla y ante su negativa le dijo: “sacátelo puta, te estoy diciendo; ¿vos qué vas a hacer si yo ahora te robo las zapatillas?”. Seguidamente le dijo que no la mirara y continuó maltratándola física y verbalmente. Le decía, despectivamente, que era una “puta” y una “paquera”. La joven describe que el trato fue invasivo y humillante. En particular destacó que una de las agentes, con el consentimiento del resto, metió la mano debajo de su corpiño con la excusa de comprobar “si tenía elementos ilícitos”. La otra joven refirió que la policía la golpeó con una estaca en la parte trasera de la cabeza y le pidió que se saque la ropa y las zapatillas, que le “iban a robar todo”. Denunció que la mujer que la revisó la incitaba a pelear, le decía “¿qué mirás?, ¿te gusto?, me parece que sí”. El cacheo fue igual de ilegal, invasivo y humillante que el sufrido por su amiga: la revisó toda,

sacó cuatro cigarrillos que tenía junto con un encendedor, se los rompió y luego metió su mano por debajo del corpiño levantándolo para ver si tenía algo.

A la vez que nos da un panorama de la dinámica de actuación policial durante la pandemia, el análisis siguiente permite reforzar algunas conclusiones a las que hemos llegado en informes anteriores. En primer lugar, que los destinatarios de la intervención policial que deriva en traslados a la comisaría son en su mayoría varones jóvenes de nacionalidad argentina. Sin embargo, se detectan ingresos de mujeres en una comisaría destinada a alojar hombres. También seguimos encontrando en los libros el registro de la presencia de niños, niñas y jóvenes, cuando esto se encuentra vedado. Respecto a los migrantes, el porcentaje alcanza el 14%, una cifra notable cuando en libros analizados en otras oportunidades no superaba el 5%.

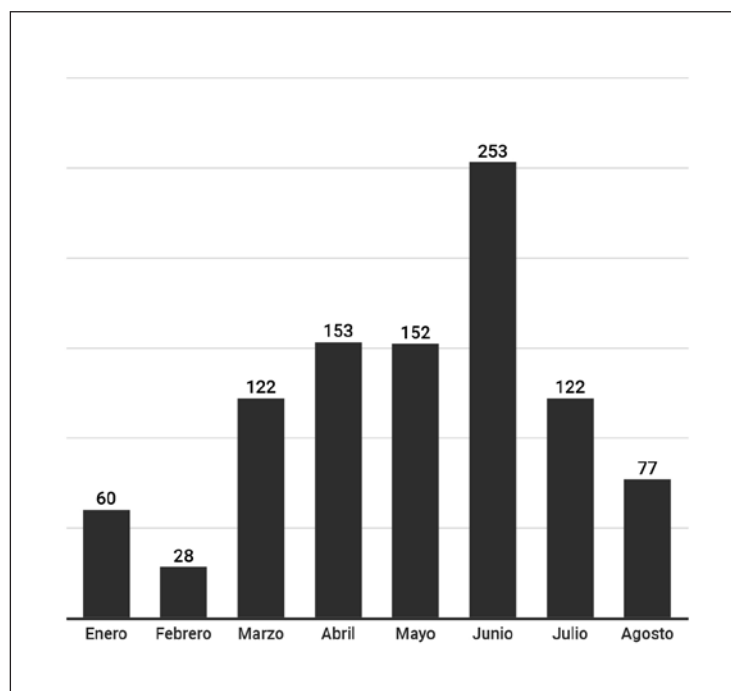
La circulación de personas aprehendidas es constante y se acumula a la de aquellas personas que permanecen por períodos prolongados. Esto permite explicar con mayor certeza el fenómeno del hacinamiento de personas en comisarías¹⁴.

1.3.1. Características de la población capturada

Los datos que se presentan surgen del análisis de los libros de detenidos de la comisaría 2ª de González Catán. La información fue remitida por la Auditoría General de Asuntos Internos y abarca el periodo que va desde el 3 de enero al 16 de agosto de 2020. Durante esos 8 meses se registraron 968 aprehensiones, un promedio mensual de 121. La dinámica mes a mes se ve puede observar en el siguiente gráfico:

14 Sobre esto, ver apartado 3.1 en esta misma sección.

Gráfico 1. Personas detenidas en la comisaría 2ª de González Catán, según mes, 2020



Fuente: CPM en base a libros de detenciones de la comisaría 2da de La Matanza. **Base:** 967 casos con dato en la variable fecha (99% del total). **Nota:** los datos de agosto incluyen hasta el día 16.

Los registros pertenecen a una comisaría destinada al alojamiento de varones adultos; sin embargo, en el periodo analizado se registraron ingresos de mujeres, niñas y niños en el 13% de los casos.

Tabla 1. Personas detenidas en la comisaría 2ª de González Catán, según grupo poblacional, 2020

Tipo de población	Cantidad	Porcentaje
Varones adultos	845	87,3%
Mujeres	72	7,4%
Niños	49	5,1%
Niñas	2	0,2%
Total	968	100%

Fuente: CPM en base a libros de detenciones de la comisaría 2 de González Catan. **Base:** 968 casos con dato en la variable Tipo de población (100% del total).

Respecto a la nacionalidad, surge que la mayor captación policial de la comisaría corresponde a personas de nacionalidad argentina (86%) y un 14% a personas extranjeras.

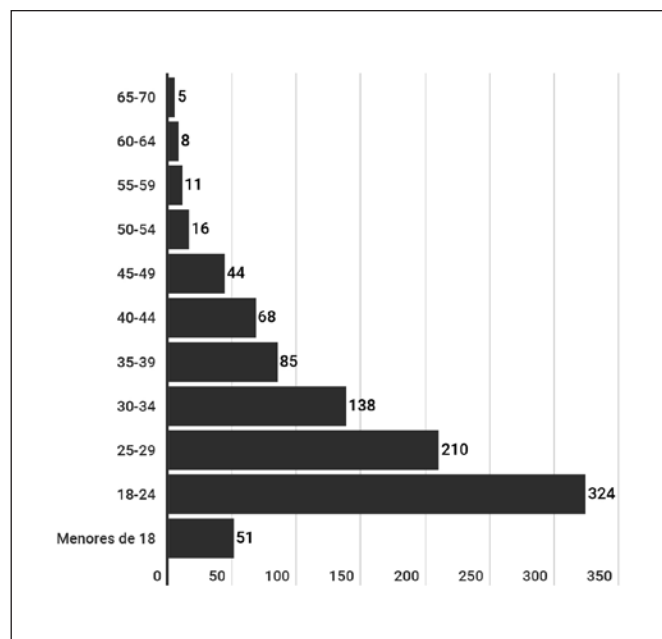
Tabla 2. Personas detenidas en la comisaría 2^a de González Catán, según nacionalidad, 2020

Nacionalidad	Cantidad
argentina	826
boliviana	103
china	15
chilena	4
colombiana	4
uruguaya	4
senegalesa	3
paraguaya	2
peruana	2
sin dato	5
Total detenciones	968

Fuente: CPM en base a libros de detenciones de la comisaría 2 de González Catan.

En relación a las edades, de los registros en los que se asentó este dato, surgen los siguientes rangos etarios:

Gráfico 2. Personas detenidas en la comisaría 2^a de González Catán, según rango etario, 2020



Fuente: CPM en base a libros de detenciones de la comisaría 2 de González Catán. **Base:** 960 casos con dato en la variable edad (99% del total).

Como se observa, la captación policial se concentra entre los 18 y 29 años (56%). Si su-

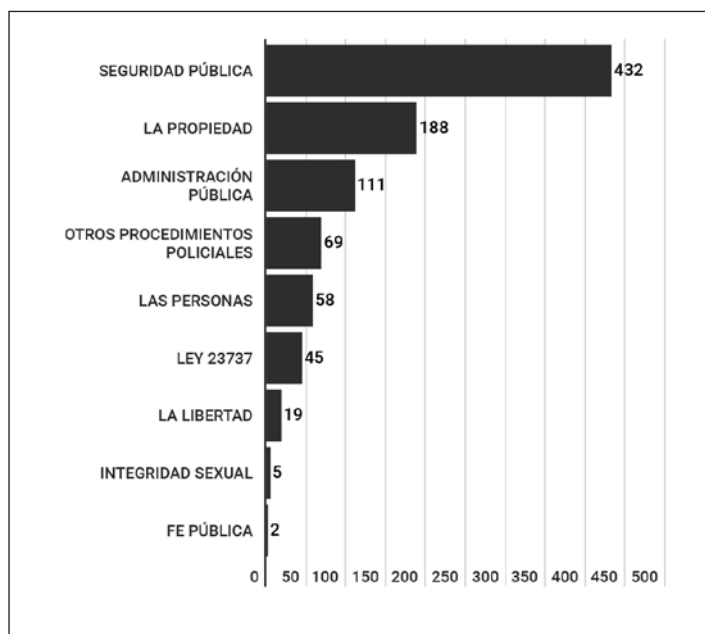
mamos el rango de edad entre los 30 y 34 años (14%), podemos decir que el 70% de las captaciones policiales de la comisaría (únicamente hablando de personas mayores edad) corresponde a personas menores de 35 años. Vale destacar que, pese a la prohibición de alojamiento de niños y niñas en la dependencia policial, se registraran 51 alojamientos que significan un 5% de las capturas.

1.3.2. Motivos de detención, forma de egreso y tiempo de permanencia

El motivo que se registra en el libro de detenidos responde a una calificación propia de los agentes policiales y de la práctica de registro de la comisaría. Es decir que este dato no siempre coincide con el asentado por el Poder Judicial en caso de que la aprehensión derive en una investigación penal. En función de esto, los datos se analizan en base a cuatro planos de análisis:

- Según el bien jurídico protegido y las leyes especiales. En este análisis se incluyeron los bienes jurídicos protegidos que atentan contra: la fe pública, la integridad sexual, la libertad, las personas, la administración pública, la propiedad y la seguridad pública. En cuanto a las leyes especiales, se clasificaron en este plano de análisis los motivos que hacen mención a la ley 23.737 de estupefacientes.
- Otros procedimientos policiales. Este primer desagregado surge cuando se asientan motivos de detención que no coinciden con conductas típicas definidas en el Código Penal y, por lo tanto, son capturas que no se pueden clasificar dentro de los bienes jurídicos protegidos mencionados anteriormente. En los registros de la comisaría 2ª de González Catan estas capturas son registradas como: averiguación de ilícito, captura por IPP, averiguación de identidad, allanamiento y averiguación de paradero.
- Resistencia y desobediencia a la autoridad. Si bien se trata de asientos que se incluyen en el plano de análisis de los bienes jurídicos protegidos (delitos contra la administración pública), los desagregamos por tratarse de figuras penales asociadas a prácticas rutinarias y arbitrarias que en sí mismas requieren un análisis diferencial.
- Quebrantamiento de medidas sanitarias. Se trata de otro desagregado de la categoría según bien jurídico protegido. En este caso, tiene que ver con el particular interés que tiene observar las dinámicas de captación policial durante la pandemia.

Gráfico 3. Personas detenidas en la comisaría 2ª de González Catán, según delito imputado por la policía (agrupado por bien jurídico), 2020

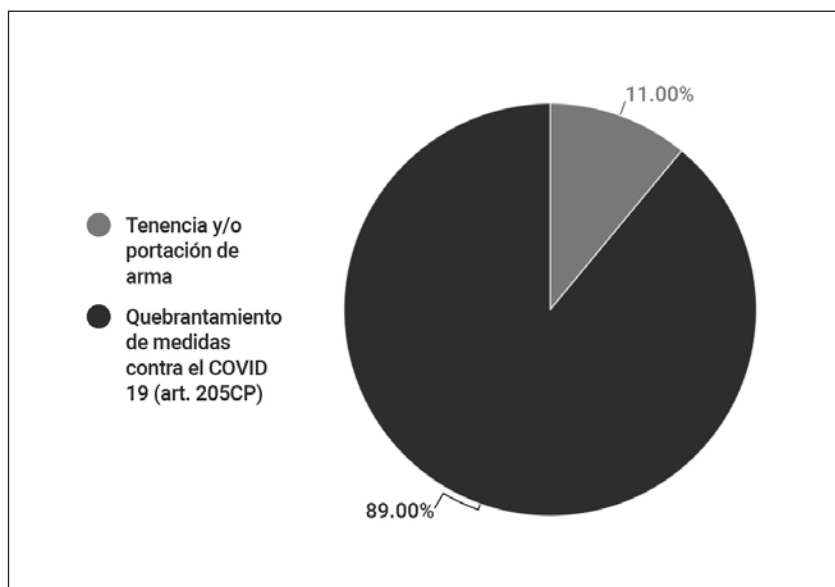


Fuente: CPM en base a libros de detenciones de la comisaría 2 de González Catán. **Base:** 929 casos con dato en la variable motivo de detención (96% del total).

Como se puede observar, el campo con más registros de captura es el que corresponde a los delitos contra la seguridad pública, seguido por los delitos contra la propiedad; también los datos dan cuenta de otros procedimientos policiales: mecanismos discrecionales para realizar privaciones de libertad a criterio de las fuerzas policiales (ver apartado 1.3.3).

Vale la pena remarcar que el campo con mayor cantidad de registros de detención, que corresponde a los delitos contra la seguridad pública (432) con un 47% de las detenciones, incluye el quebrantamiento de las medidas sanitarias, registrado en los libros como “Artículo 205 Código Penal” y representa un 89% de las aprehensiones fundadas en este bien jurídico. El restante 11% corresponde a la tenencia y/o portación de arma.

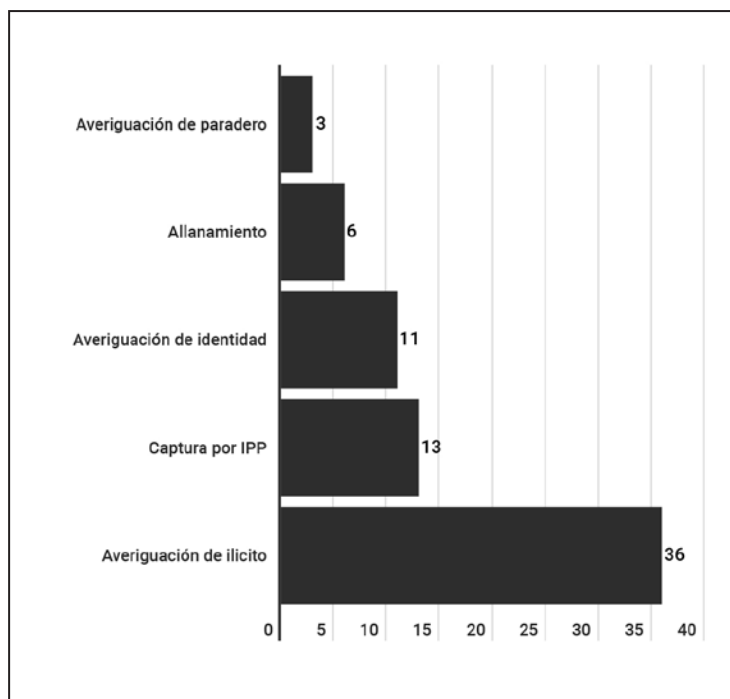
Gráfico 4. Personas detenidas en la comisaría 2ª de González Catán en el marco de delitos contra la seguridad pública, 2020



Fuente: CPM en base a libros de detenciones de la comisaría 2 de González Catán. **Base:** 432 casos con dato en la variable delitos contra la seguridad pública (100% del total).

En el desgregado de otros procedimientos policiales es posible observar lo siguiente:

Gráfico 5. Personas detenidas en la comisaría 2ª de González Catán en el marco de “otros procedimientos policiales”, según tipo de procedimiento definido por la policía, 2020



Fuente: CPM en base a libros de detenciones de la comisaría 2 de González Catán. **Base:** 69 casos con dato en la variable motivo de detención (100% del total).

Se destaca la preponderancia que, dentro de los 69 incluidos en esta categoría, tienen la averiguación de identidad (incorporada al artículo 15 inc. C de la ley 13.482) y la averiguación de ilícito.

Volviendo al análisis de los datos generales de las capturas policiales, desagregamos a continuación las formas de salida de la dependencia policial:

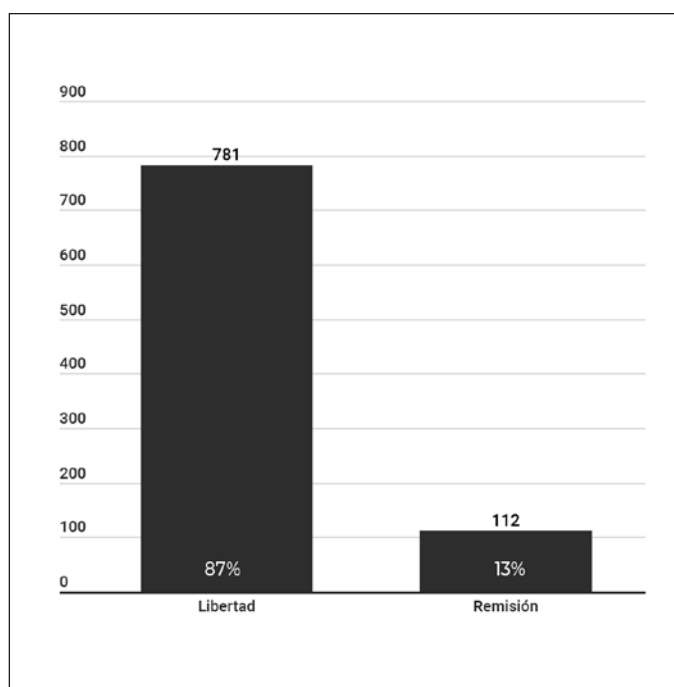
Tabla 3. Personas detenidas en la comisaría 2ª de González Catán según forma de egreso, 2020

	Tipo de derivación	Personas	Totales
Libertad	Soltura	353	781
	Libertad/salida	336	
	Entrega a familiar	4	
	Se retira	88	
Remisión	Remisión	110	112
	Arresto domiciliario	2	
Sin dato	Falta foja del libro	24	75
	Sin dato	51	
Total		968	968

Fuente: CPM en base a libros de detenciones de la comisaría 2 de González Catán.

Como se observa en la tabla, no existe un criterio común para registrar la salida o derivación de las personas; por ese motivo dentro de la categoría “libertad” agrupamos todos los datos que hacen referencia a la salida de la comisaría sin intervención de ninguna otra dependencia del Estado. Así, surgen tres categorías que facilitan la lectura de los datos y permiten mostrar si las personas capturadas quedaron en libertad, fueron remitidas a otra dependencia del Estado o simplemente si este dato no se registra.

Gráfico 6. Personas detenidas en la comisaría 2ª de González Catán según egreso por libertad o por remisión, 2020 (valores absolutos y porcentuales)



Fuente: CPM en base a libros de detenciones de la comisaría 2 de González Catán. **Base:** 893 casos con dato en la variable forma de egreso (93%).

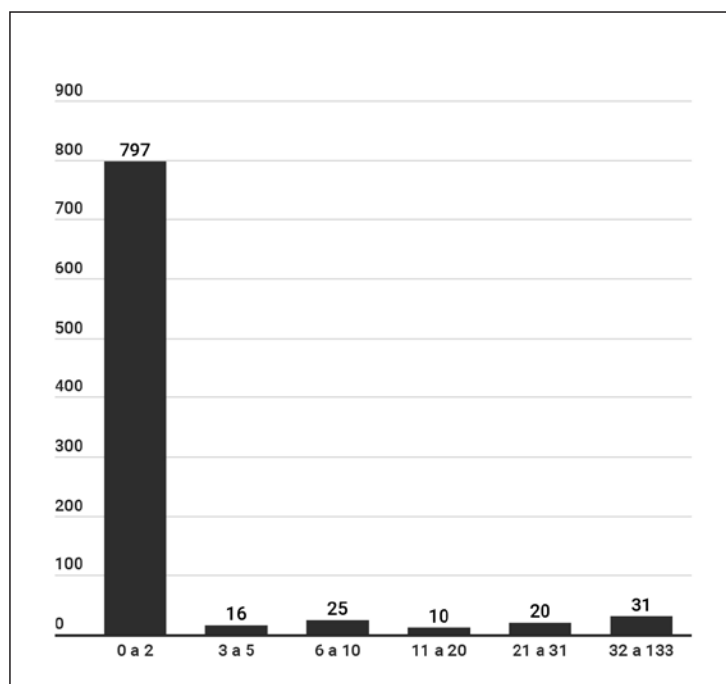
Acorde a los datos extraídos es posible afirmar que la cantidad de personas remitidas a otro lugar de detención es considerablemente menor que las libertades. Un 13% de las capturas de personas adultas fueron remitidas a otra dependencia y el 87% dejadas en libertad. Es pertinente aclarar que las 75 capturas correspondientes al 7% faltante se agruparon en la categoría “sin dato”¹⁵.

De los 968 registros no es posible calcular los días de permanencia para 69 capturas policiales¹⁶, por eso se toman en cuenta los 899 registros realizados correctamente. Según lo anterior, en el siguiente gráfico se observan 797 personas que permanecieron entre 0 y 2 días en la comisaría (89%). El restante 11% corresponde a períodos que van entre 3 y 133 días. Es decir, se trata de permanencias más allá del tiempo mínimo recomendado (48 horas). En el extremo de mayor prolongación de la detención, se registran 31 casos que permanecieron entre 32 y 133 días.

15 De estas capturas, 24 se encuentran en una foja no adjuntada dentro de las copias del libro y las restantes 51 la información sobre la remisión o libertad no fue registrada por las fuerzas policiales.

16 Es ilegible la fecha de salida en 1 de las capturas. Igualmente 1 de los registros no poseen fecha de ingreso a la comisaría y 36 no poseen fecha de salida. También se pudo constatar que en 7 casos las fechas están mal registradas. En casos estos errores u omisiones se presentan en ambas fechas. Por último, cabe remarcar que la copia del libro carece de una de las fojas, y con esto hay un faltante de 24 horarios de salida.

Gráfico 7. Personas detenidas en la comisaría 2ª de González Catán según días de permanencia, 2020



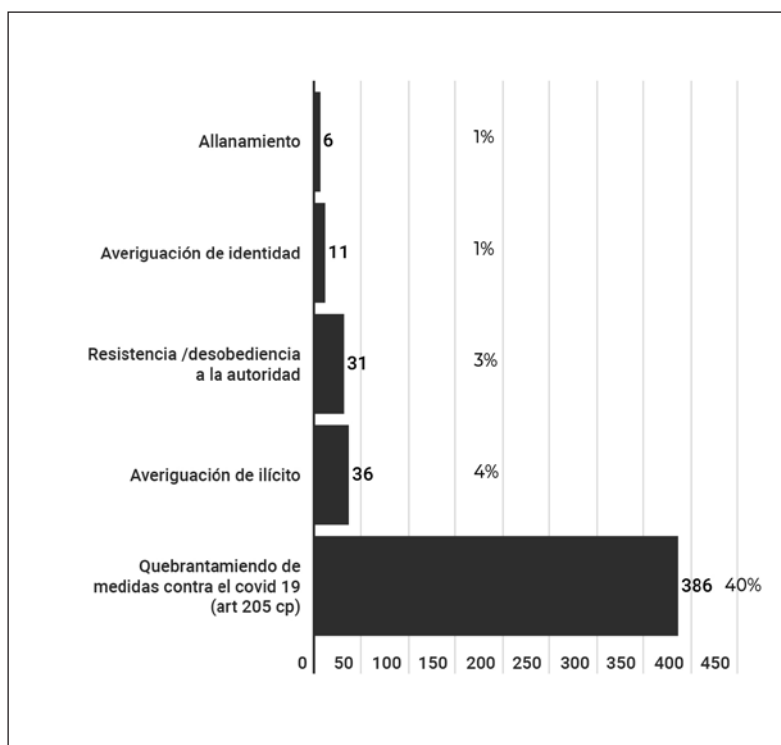
Fuente: CPM en base a libros de detenciones de la comisaría 2 de González Catán. **Base:** 899 casos con dato en las variables fecha de ingreso y fecha de egreso (93% del total).

Es necesario tener presente que 112 de los registros (12%) dan cuenta de la remisión a otra dependencia, con lo cual en esos casos la prolongación de la detención podría variar en función de la continuidad en otra comisaría. Este dato debe ser leído a la luz de la crisis humanitaria que atraviesan las personas detenidas en dependencias policiales. Sólo de esta forma se puede comprender que el paso constante por períodos breves, entre 0 y 2 días, se acumula con quienes permanecen por períodos más prolongados y derivan en la grave situación de hacinamiento.

1.3.3. Figuras asociadas a prácticas discrecionales

El uso de figuras como la detención por averiguación de identidad o de ilícito y la resistencia a la autoridad constituyen la principal herramienta en las rutinas de control territorial de las fuerzas policiales (CPM, 2020: 87 y ss.). El análisis que sigue permite observar cómo al agrupar con el mismo criterio de análisis el artículo 205 del Código Penal (utilizado como justificación normativa de las aprehensiones realizadas durante la pandemia) se mantiene la preponderancia del empleo de estas herramientas. Y, al analizar el interior de la categoría, se observa que la aplicación del artículo 205 desplaza porcentualmente la incidencia de las restantes figuras (averiguación de ilícito, de identidad y resistencia a la autoridad). Es decir, cambia la herramienta pero se mantiene la práctica. Con este criterio, desagregamos 470 registros de los que surge lo siguiente:

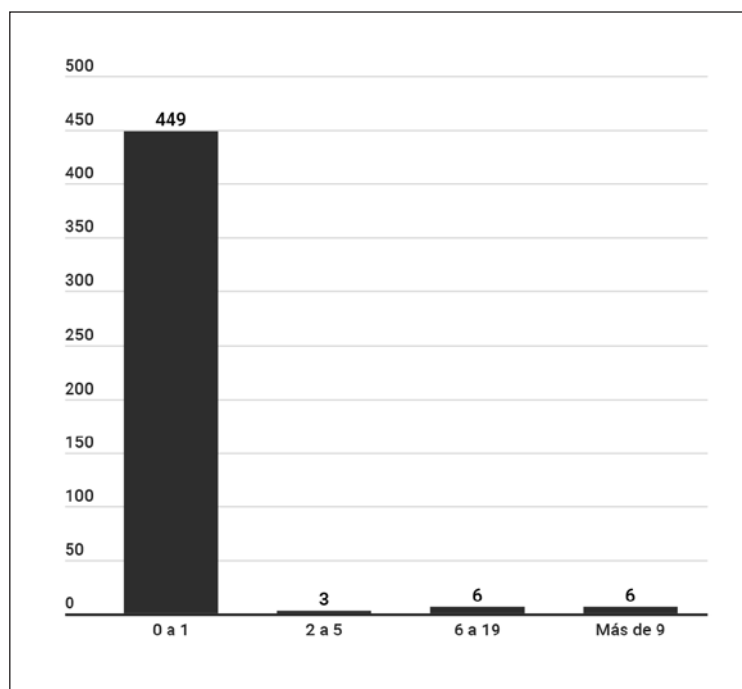
Gráfico 8. Personas detenidas en la comisaría 2ª de González Catan mediante procedimientos discrecionales, según tipo de procedimiento, 2020



Fuente: CPM en base a libros de detenciones de la comisaría 2 de González Catán. **Base:** 470.

Siguiendo lo anterior, es posible decir que 470 personas fueron privadas de libertad bajo estas medidas discrecionales de detención. Esto representa un 49% del total de capturas analizadas, lo que resulta un dato preocupante por dos motivos. En primer lugar, por el impacto en las restricciones cotidianas a la libertad ambulatoria y las violaciones a los derechos humanos que suelen estar asociadas a estas prácticas. Cuando el año pasado analizamos 7 comisarías de la Jefatura Departamental La Matanza, identificamos que la aplicación de estas figuras arbitrarias representaba el 19%. Una hipótesis plausible para analizar la diferencia de porcentajes (de 19% a 49%) es el impacto del control del aislamiento mediante la aplicación del artículo 205 en las rutinas de intervención policial. Lo relevado en La Matanza da cuenta del panorama general de la provincia en cuanto a las aprehensiones, que crecieron considerablemente. En 2019 fueron 280000 y en 2020 ascendieron a 410000, una diferencia positiva de 130000. Este crecimiento es exponencial en aquellas que no son ni por delitos contra la propiedad y drogas, que disminuyeron. Esto se refuerza cuando advertimos que de los registros de la Comisaría 2, emerge que las capturas realizadas en el marco del artículo 205, “Quebrantamiento de medidas contra la propagación del Covid-19”, representan el 40% del total. A esto se suma que disminuyeron las intervenciones por delitos contra la propiedad, tal como surge de los datos publicados por la Procuración General. En segundo lugar, por el impacto en el hacinamiento. Es dable advertir que, si estas aprehensiones discrecionales no se hubieran producido, el número de personas que circularon por la dependencia se hubiera reducido a la mitad. En relación con esto, el próximo gráfico expone el tiempo de permanencia de las personas detenidas bajo figuras discrecionales:

Gráfico 9. Personas detenidas en la comisaría 2^a de González Catán mediante procedimientos discrecionales según días de permanencia, 2020

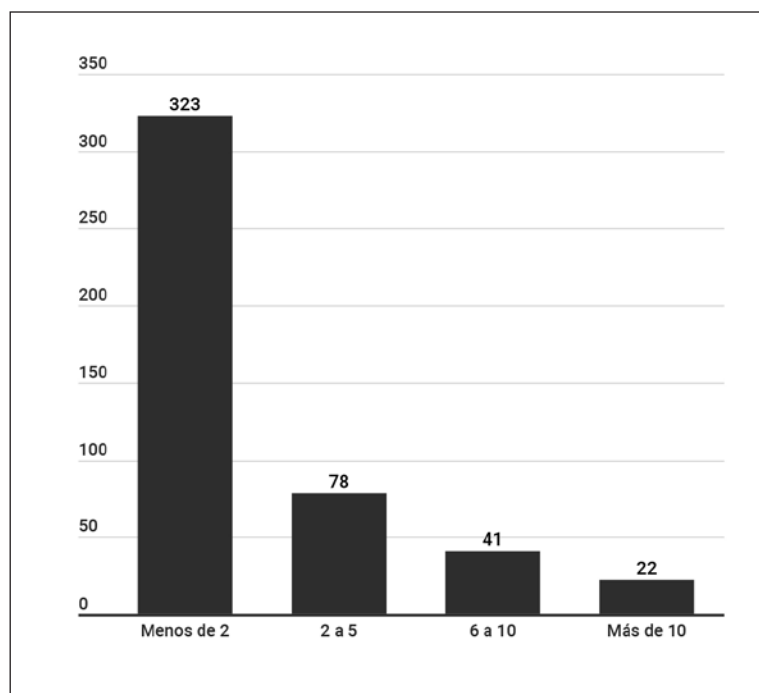


Fuente: CPM en base a libros de detenciones de la comisaría 2 de González Catán. **Base:** 464 casos con dato en las variables fecha de ingreso y fecha de egreso (99% del total).

De 464 registros en los que se pudo calcular la cantidad de días, el 97% (449) corresponde a personas que permanecieron en la comisaría menos de un día¹⁷. Más aun, el siguiente gráfico muestra que el 69% permanece menos de cinco horas y solo el 5% más de diez horas. La duración de dicha privación de libertad depende de varios factores: en principio puede relacionarse con la espera policial de una orden de la fiscalía en turno, lo que mayoritariamente sostienen los agentes policiales; sin embargo, cuando estamos hablando de estas figuras discrecionales de captura, es claro que la duración de la captura —incluso la comunicación con los operadores judiciales en turno— está al arbitrio del personal policial.

¹⁷ En las capturas discrecionales que permanecieron en la comisaría menos de un día observamos que presentan omisiones en el registro de la hora. 3 capturas no registran la hora de la privación de libertad y 3 no registran la hora de salida. Algunas de las capturas no registran ninguna de las dos.

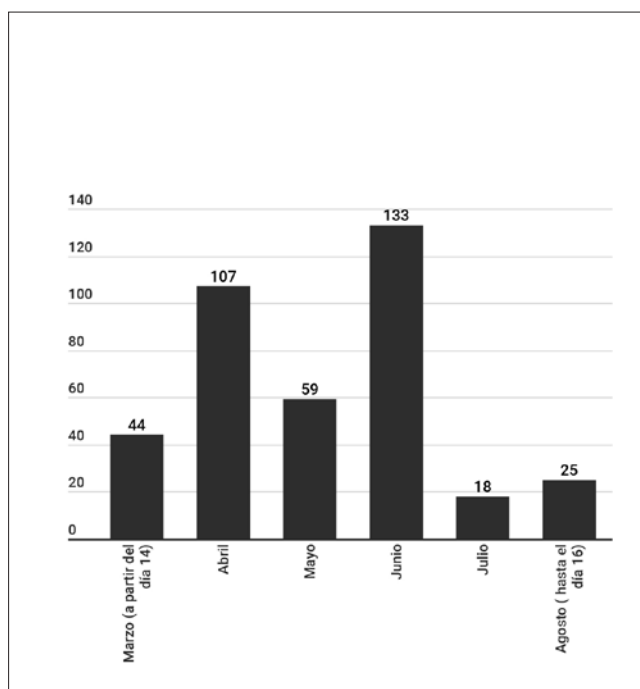
Gráfico 10. Personas detenidas en la comisaría 2ª de González Catán mediante procedimientos discrecionales según horas de permanencia, 2020



Fuente: CPM en base a libros de detenciones de la comisaría 2 de González Catán. **Base:** 464 casos con dato en las variables fecha de ingreso y fecha de egreso (99% del total).

Si analizamos cuántas de estas 464 capturas fueron remitidas al Poder Judicial o puestas en libertad, encontramos lo siguiente: el 97% de las capturas a las cuales se les pudo calcular las horas de permanencia en la comisaría, fueron puestas en libertad a las pocas horas de realizada la captura. Solo el 0,4% fueron remitidas al Poder Judicial, sin que esto implique su derivación al Servicio Penitenciario Bonaerense, ya que pudieron ser puestas en libertad luego de comparecer ante el juez o fiscal (y el resto no registra si la persona fue remitida o liberada). Al focalizar el análisis en la aplicación del artículo 205, surge lo siguiente:

Gráfico 11. Personas detenidas en la comisaría 2ª de González Catán por quebrantamiento de las medidas contra la propagación del Covid-19, según mes, 2020



Fuente: CPM en base a libros de detenciones de la comisaría 2 de González Catán. **Base:** 386 casos con dato en la variable motivo de detención (valor “capturas por quebrantamiento de las medidas contra la propagación del Covid-19”) (100% del total).

A partir de las medidas decretadas por el gobierno nacional el 14 de marzo, se dio una habilitación formal a las fuerzas policiales para realizar capturas en el marco del artículo 205 del Código Penal. Se registran dos puntos altos en los meses de abril y junio, en los cuales el promedio de capturas fue de cuatro personas por día únicamente para el artículo 205 (en una sola comisaría) y sin contar las capturas por otros motivos registrados.

Los registros analizados muestran que la población capturada bajo figuras discrecionales es en su mayoría de nacionalidad argentina, aunque la población migrante representa el 10%, lo que duplica el porcentaje registrado al analizar siete dependencias de la Jefatura Departamental La Matanza (CPM, 2020:89).

Otro dato interesante es que en las capturas discrecionales no se presentan remisiones a otra dependencia policial. El 97% de las personas aprehendidas bajo el artículo 205 fueron puestas en libertad, salvo para 12 capturas (3%) que no cuentan con dato registrado en la columna de tipo de egreso. Por último, cabe mencionar que por el artículo 205 durante los meses analizados fueron detenidas 29 mujeres y 5 niños en esta comisaría destinada a varones adultos.

2. USO LETAL DE LA FUERZA

2.1. Definiciones políticas en torno alas armas de fuego

En el informe pasado se caracterizó cómo la gestión del gobierno saliente había asumido la política de uso de armas de las fuerzas policiales y de seguridad. El impacto simbólico de la “doctrina Chocobar” se materializó en decisiones que explicitaron una política de promoción del uso de las armas de fuego por parte de los y las agentes. Esta definición fue sostenida durante los cuatro años de gestión y fue coincidente con las definiciones globales que, orientadas por la asunción de la doctrina de las nuevas amenazas, tienen como objetivo estratégico el control social y la limitación de las libertades. Estas definiciones tuvieron su correlato en la provincia de Buenos Aires, donde el registro de casos de uso letal marcó una tendencia creciente hasta llegar a su pico en 2019 con 144 casos¹⁸. Como se afirmó en el informe pasado:

En hipótesis, la explicación no puede dissociarse de las orientaciones de los poderes ejecutivos nacional y provincial que, durante el período de gobierno de la alianza Cambiemos, exaltaron las muertes como resultado positivo y esperado de las políticas de seguridad. Lo cual fue secundado por un Poder Judicial que convalidó sistemáticamente las versiones policiales (CPM, 2020:71).

Trascurrido un año de la nueva gestión, se destacan las notorias diferencias entre las definiciones adoptadas por el Ministerio de Seguridad de la Nación y su par provincial. Una de las primeras medidas adoptadas por la ministra de Seguridad de la Nación, Sabrina Frederic, fue la derogación de la resolución 956/2018 de la ex ministra Bullrich¹⁹. Los considerandos de la resolución representan un claro posicionamiento que marca el límite que se espera en el uso de la fuerza letal por parte de las fuerzas policiales y de seguridad:

El artículo 5° del Reglamento General aprobado por la Resolución N° RESOL-2018-956-APN#MSG —que detalla los supuestos que se consideran situaciones de peligro inminente a los fines del uso de la fuerza letal— configura una ampliación que excede los criterios impuestos por la normativa hasta aquí detallada y se aleja del límite claro al uso de la fuerza letal por parte del personal de las fuerzas policiales y de seguridad. Es que en la base conceptual de este reglamento subyace una inadmisibles desconsideración del estándar de la legítima defensa, vulnerando sus exigencias y alcances al amparo de una justificación que pretende fundarse en el deber policial de hacer cumplir la ley.

¹⁸ Es importante aclarar que el número consignado en el informe anterior fue de 134. Esto se debe a que con posterioridad a la publicación del informe, la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires remitió información que permitió incorporar 10 casos más a ese registro.

¹⁹ Resolución 1231/2019, publicada en el Boletín Oficial del 24/12/2019, Número 34269, página 12.

Además, se sumaron dos medidas que abordan preocupaciones que la CPM ha alertado en distintos informes anuales. Por un lado, la naturalización que las gestiones hacen de la letalidad y el uso de las armas de fuego por parte de las fuerzas policiales y de seguridad. Y, por el otro, la problemática extendida que representa la violencia de género ejercida por integrantes de las fuerzas, en particular los femicidios cometidos con el arma reglamentaria.

En relación a la primera medida se adoptó la resolución 377/2020, mediante la cual se crea el *Programa sobre uso de la fuerza y empleo de armas de fuego*²⁰. La actividad prioritaria, según lo establecido por la propia resolución, es la coordinación de las intervenciones de las distintas áreas del Ministerio de Seguridad tendientes a la disminución de las consecuencias letales y lesivas del empleo de armas de fuego por el personal de las fuerzas policiales y seguridad, y la protección de la integridad psicofísica del personal interviniente a través del fortalecimiento de la formación profesional, la supervisión de la doctrina y el aseguramiento de condiciones adecuadas de salud y equipamiento.

Con respecto a la segunda medida, se dictó la resolución 471/2020, mediante la cual se complementó lo dispuesto en la resolución 1515 de 2012 incorporando como facultad de todas las fuerzas federales: “(...) la restricción de la portación, tenencia y transporte del arma de dotación al personal (...) en los casos en que exista denuncia por violencia de género y/o violencia intrafamiliar cuando sea considerado aconsejable en virtud de las circunstancias y gravedad del caso...”.

La gestión provincial del ministro Sergio Berni adoptó temperamentos y definiciones que se distanciaron de las orientadas desde el gobierno nacional. El vacío, producto del sostenimiento de la grave tradición provincial de no protocolizar la provisión, uso y custodia de las armas en poder de los y las agentes policiales, se cubrió con gestualidades del ministro como la aparición al frente de un procedimiento ostentando un arma de fuego por fuera de toda normativa que lo habilite y sentido de la oportunidad que lo aconseje.

La CPM continúa insistiendo en la necesidad de que las gestiones provinciales adopten medidas urgentes para abordar la letalidad, como las siguientes:

- La identificación estatal del uso letal de la fuerza como un problema y no como una virtud de las políticas en materia de seguridad.
- La importancia decisiva de los mensajes estatales sobre el respeto a la ley, las garantías y la vigencia irrestricta de los derechos humanos. Los mensajes emitidos por las máximas autoridades políticas respecto a las muertes producidas por la intervención de agentes estatales deben ser claros y precisos, sin lugar a ningún tipo de ambigüedad acerca de que los resultados irreparables del ejercicio de la fuerza son negativos y una consecuencia no deseada. Esta perspectiva debe orientar tanto las intervenciones públicas de los y las agentes estatales, como la selección, formación y capacitación de los futuros/as funcionarios/as policiales.
- El diseño de políticas orientadas al control eficaz de las armas de fuego, tanto de las que portan las policías como los particulares. Es imperioso que la provincia de

²⁰ La resolución destaca que se trata de la continuidad y ampliación del programa creado en 2012 por resoluciones 933/2012 y 1069/2012.

Buenos Aires cuenta con un protocolo basado en estándares internacionales que regule los criterios de acceso, portación, uso, custodia y resguardo de las armas de fuego provistas al personal policial. Este protocolo debe orientarse prioritariamente a revertir los sentidos comunes y prácticas que observan los funcionarios policiales, y la revisión del estado policial como criterio rector de la cultura y rutina policial. En esta dirección, es prioritario que se trabaje sobre la incidencia de las muertes que producen los policías fuera de su horario laboral, ante eventos que lo involucran personalmente y bajo el denominado estado policial. Un trabajo riguroso sobre estos eventos permitiría incidir sobre el 70% de las muertes que produce el Estado a través de los agentes policiales²¹.

- La creación de registros, indicadores y base de datos que permitan organizar información sistematizada, consolidada y accesible para la toma de decisiones. Se debe avanzar en el registro y evaluación sistemática de los eventos que involucran a agentes policiales y derivan en muertes o heridas graves producto del empleo de armas de fuego. El registro anual de la CPM es un buen punto de partida que puede ser complementado con información aún no provista por las autoridades provinciales.
- La intervención de Ministerio de Seguridad a través de la Auditoría General de Asuntos Internos no debe confundirse con los objetivos de la investigación judicial. El resultado de los sumarios administrativos no debe plegarse de manera automática a la absolución, el archivo o a la falta de avance en una investigación penal en sede judicial. Resulta imperioso, ante una intervención policial que produce una muerte, que la evaluación que realiza la AGAI incluya los antecedentes de desempeño de los funcionarios involucrados, las características del hecho y su situación posterior. Esta evaluación debe implicar, sin excepción, el retiro del arma como medida cautelar. Asimismo, debe transformarse en una fuente de información consistente para evaluar el desempeño policial y para diseñar alertas tempranas sobre vulneración de derechos.
- El Ministerio de Seguridad de la Provincia debe abocarse a trabajar y tomar decisiones en sintonía con las adoptadas por su par nacional en relación con los femicidios producidos por policías. Se trata de un fenómeno de gravedad que es el emergente más trágico de una institución que registra una gran cantidad de denuncias por violencia de género entre los integrantes de la fuerza policial.
- Es necesario que el Poder Judicial realice investigaciones rigurosas y efectivas de acuerdo a la legislación específica (como la que estableció las fiscalías especializadas en violencia institucional) y a los estándares del sistema internacional de protección de los derechos humanos del cual el Estado argentino es parte. No se trata de un problema aislado sino de un déficit estructural del Ministerio Público Fiscal, asentado en la falta de identificación de la letalidad policial como un eje prioritario.

21 Como se analiza en el apartado 2.2.3 del presente capítulo, el 70% de las muertes fueron provocadas por policías que se encontraban fuera de servicio.

La urgencia de estas medidas se evidencia en el análisis del registro de muertes producidas por uso letal de la fuerza estatal fuera de lugares de encierro. A continuación, se desagregan los principales emergentes.

2.2. Las muertes producidas por policías entre 2016-2020

En el presente apartado se exponen los datos emergentes para el año 2020 y los acumulados para el periodo 2016-2020, como muestra de la continuidad del registro y análisis desarrollado por la CPM desde hace cinco años²².

Para analizar correctamente los datos, son pertinentes algunas aclaraciones preliminares. Durante los últimos dos años la Procuración General de la SCJBA remitió información complementaria respecto a los casos de uso letal. La misma no ha llegado de manera coincidente al análisis del registro y elaboración del informe de la CPM, motivo por el cual esos datos son consolidados con posterioridad. Por ello, para el período 2019, se registraron 10 casos más a los publicados en el informe anterior: como se verá, pasó de 134 a 144 casos. Similar mención requieren los datos que se publican respecto al año 2020, ya que hasta la fecha solo se remitió información respecto del primer semestre. Esto significa que es posible que el número total de casos se incremente con la remisión del segundo semestre, posterior a la publicación del presente informe.

El incremento de casos en 2019, producto de la consolidación de los datos, refuerza la hipótesis esbozada en el informe anterior, donde las muertes se asocian a las políticas desplegadas por la anterior gestión de gobierno, cristalizadas en la denominada “doctrina Chocobar”.

En 2020 se registraron 123 casos, 21 menos que en 2019. Sin embargo, se mantiene el promedio global de la serie (123,6). A su vez, es relevante incorporar al análisis que -según la información publicada por la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires- durante el ASPO disminuyeron la IPP respecto del primer semestre de 2019. Esto debe considerarse porque la mayoría de las muertes producidas por policías se generan en circunstancias en las que, supuestamente, son víctimas de robo. A título de ejemplo: mientras que en 2019 se registraron 13.878 IPP iniciadas por robos agravados por el uso de armas, en 2020 sólo se registraron 5.980. De este modo, los casos registrados en 2020 se deben analizar en un contexto signado por una disminución notoria del número de delitos, derivada de la restricción a la circulación de personas y bienes. Sin embargo, este descenso no parece haber impactado en la producción de muertes por parte de agentes policiales, ya que el registro de 2020 supera los casos registrados en los años 2016, 2017 y 2018.

La información registrada en 2020 consolida la tendencia del periodo destacada en el informe anterior:

²² Desde 2016 la CPM lleva adelante un registro anual de muertes producidas por el uso letal de la fuerza fuera de los lugares de encierro en el ámbito territorial de la provincia de Buenos Aires. Se registran las muertes ocasionadas por el uso de armas de fuego (reglamentarias o no), por el uso negligente, desaprensivo o doloso del patrullero para embestir, por el uso de la fuerza física, entre otras situaciones donde se constata un resultado letal. Para construirla se utilizan diversas fuentes: medios de comunicación, fiscalías, Auditoría General de Asuntos Internos (órgano dependiente del Ministerio de Seguridad provincial) y los casos registrados por las denuncias que llegan a la CPM. El trabajo está orientado a construir una unidad de análisis no solo de características cuantitativas sino que también permita una mirada cualitativa.

- La intervención de las fuerzas policiales en territorio bonaerense produjo una muerte cada tres días.
- El 90% de las muertes fueron producidas con armas de fuego reglamentarias. Se registraron muertes por uso letal en los 24 partidos del conurbano bonaerense y en el 41% de los distritos de la Provincia.
- Las víctimas se concentran en los segmentos más jóvenes: el promedio de edad es de 26 años. Sigue siendo particularmente alarmante que en el 17% de los casos las víctimas sean menores de 18 años.
- El 64% de las muertes se vinculan con situaciones personales de los/as funcionarios/as policiales.
- En el 70% de los casos la muerte se produjo para defender bienes materiales. Sólo el 1% de las intervenciones fueron en circunstancias en las que estaba en riesgo la vida de otras personas.
- El 67% de los policías que produjeron las muertes se encontraban en actividad pero fuera de servicio en el momento del hecho.

Algunos de los casos registrados en el año 2020 permiten ilustrar estos datos.

El 15 de enero, en Mar del Plata, un policía del Grupo Halcón, Mauro Leonel Osore, mató a **Juan Cruz Vargas, de 22 años**. Estando fuera de servicio, conducía su auto cuando habría sido abordado por tres jóvenes en un intento de robo. Osore sacó su arma reglamentaria y efectuó, al menos, dos disparos. Producto de los impactos, Juan Cruz cayó a pocos metros del lugar.

El 1 de marzo, en Avellaneda, una oficial de la Policía de la Ciudad mató a **Rodolfo Mario Mereles, de 27 años**. Según la oficial, Mereles habría intentado sustraerle sus pertenencias en un colectivo en la línea de colectivos 159, por eso decidió repeler la acción dentro del colectivo haciendo uso de su arma reglamentaria. La víctima, tras recibir dos disparos a la altura del pecho, logró descender del colectivo y correr unos 30 metros hasta caer muerto.

El 17 de junio, en Berazategui, fue asesinado por agentes de la policía bonaerense **Diego Nicolás Arzamendi, de 22 años**. Los momentos inmediatos al recibir los impactos fueron captados por cámaras y por las personas que circulaban. Diego caminaba errático por las calles céntricas de la localidad mientras mostraba un cuchillo y repetía frases con notorio nerviosismo. Luego de ser visto por un patrullero, comenzaron a seguirlo al menos una docena de policías que, al tenerlo enfrente, sacaron sus armas. Al sentirse acorralado, Diego comenzó a gritar algunas frases inentendibles pero una se escuchó muy clara: “matame, ya estoy entregado”²³.

La mañana del 5 de julio, en la ruta 226, el agente de la Policía de la provincia de Buenos Aires Arcángel Bogado vació el cargador de su arma reglamentaria contra **Brandon Romero de 18 años**, estando fuera de servicio. El joven, que trabajaba en una panadería, recibió siete impactos de bala. Bogado dijo que se defendió de un robo. La única versión judicial que se

²³ La CPM realizó una presentación ante la Fiscalía interviniente solicitando el apartamiento de la policía de la Provincia de la investigación, en cumplimiento de la resolución de la Procuración General de la SCBA 1390 y la ley 14.687. Además, se hizo una denuncia administrativa en la AGAI del Ministerio de Seguridad.

analiza en la causa es la brindada por el oficial de policía, quien argumentó haber actuado en legítima defensa. Bogado declaró que iba en su moto por la ruta cuando en una de las rotondas lo intercepta otra moto con tres jóvenes a bordo que intentan robarle. Según su relato, trató de escapar, continuó un tramo y apagó motor y luces de su moto. El policía relató que la moto se acercó al lugar en que él estaba y que Brandon descendió e intentó sustraerle la moto. En ese momento, extrajo su arma y le disparó. El oficial habría llamado al 911 pero no preservó el lugar, motivo por el cual el cuerpo del joven fue embestido por al menos 3 automóviles. La autopsia confirmó que Brandon recibió 7 disparos: dos impactaron en la cabeza, uno en la mano derecha, uno en el hombro izquierdo, otro en el muslo derecho, otro en la pierna izquierda y uno más en el glúteo. Excepto el del glúteo derecho, todos los disparos fueron hechos con la víctima de frente. No se encontró en posesión de Brandon ningún arma.

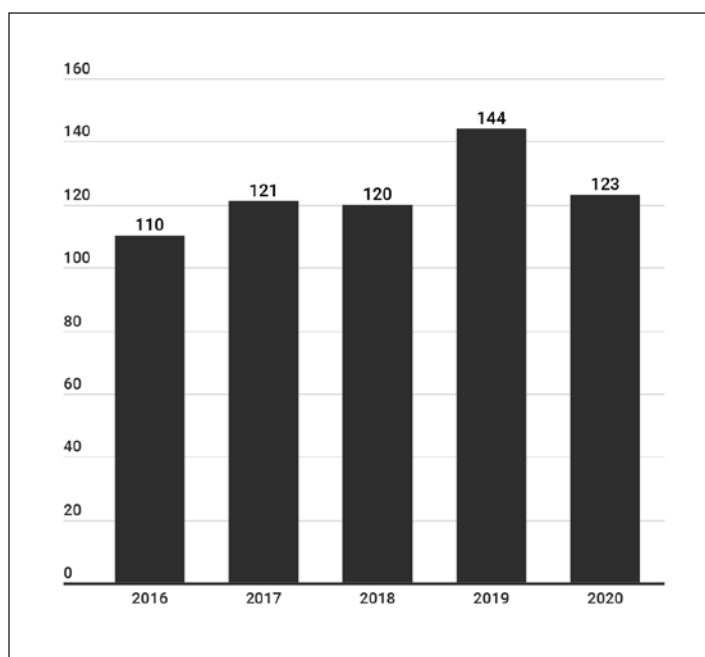
En la madrugada del 10 de julio, en el barrio Villa Scasso de La Matanza, Ezequiel Benítez y Cintia Duarte, oficiales de la policía bonaerense, persiguieron y fusilaron a **Lucas Nahuel Verón, el día de su 18º cumpleaños**, cuando regresaba en moto de comprar gaseosas junto a un amigo. La CPM tomó conocimiento rápidamente del hecho y patrocina a la familia de Lucas.

El 18 de octubre, en Almirante Brown, el oficial Gustavo Roda de la Policía de la provincia de Buenos Aires, mientras estaba fuera de servicio y haciendo uso de su arma reglamentaria, provocó la muerte de Ángel Hernán Martínez, **de 45 años**. El hijo de Ángel habría mantenido una discusión en la vía pública con el oficial Roda y su hijo. Según el relato los familiares de la víctima, el policía, al notar la presencia de Ángel, sacó su arma reglamentaria y comenzó a disparar al auto en el que se encontraba. En ese momento una persona que pasaba por el lugar lo cargó en su auto y lo llevó al hospital, al que llegó sin vida.

2.2.1. Las víctimas del uso letal de la fuerza

En 2020 se registraron 123 muertes, lo que resulta en un total de 618 víctimas entre 2016 y 2020 en la Provincia: una muerte por uso letal de la fuerza cada tres días.

Gráfico 1. Cantidad de muertes producidas por uso letal de la fuerza fuera de lugares de encierro en la provincia de Buenos Aires, 2016-2020



Fuente: CPM, relevamiento en medios de comunicación, denuncias e información provista por fiscalías y Auditoría de Asuntos Internos del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. **Base:** 618 casos.

Las víctimas del uso letal son, en su gran mayoría, jóvenes. El 77% tenía menos de 31 años y el promedio de edad fue de 26 años en el periodo 2016-2020. Es alarmante, como se puede ver en la Tabla 1, que el 17% del total de las víctimas sean menores de edad.

Tabla 1. Muertes por uso letal de la fuerza según rango etario de la víctima en la provincia de Buenos Aires, 2016-2020 (valores nominales y porcentuales)

Rango etario	Cantidad	Porcentaje
Menores de edad	82	17%
18-20	96	20%
21-25	115	23%
26-30	83	17%
31-35	43	9%
36-40	31	6%
41-45	16	3%
Mayores de 45	24	5%
Total	490	100%

Fuente: CPM, relevamiento en medios de comunicación, denuncias e información provista por fiscalías y Auditoría de Asuntos Internos del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. **Base:** 490 casos (79,3% del total).

De las 618 víctimas registradas en 2016-2020, el 93% (573) eran varones y el 7% (45) mujeres. Si se cruza la variable género con el rango etario, se observa que del total de víctimas de las que se tiene dato (490 casos) el 56% (276) eran varones entre 18 y 30 años.

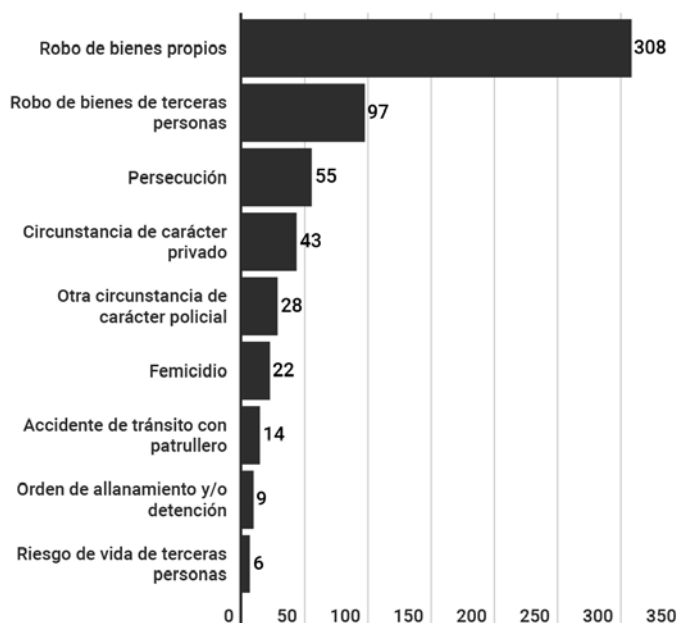
2.2.2. Los hechos que provocan las muertes

En 2020 se registraron muertes en 28 municipios de la Provincia; eso acumula, en el periodo 2016-2020, muertes en manos de las fuerzas de seguridad en 55 de los 135 partidos bonaerenses, es decir, en el 41% de los partidos se ha producido, al menos, una muerte.

Se han registrado casos de uso letal de la fuerza en los 24 partidos que conforman el conurbano bonaerense, representando el 84% (492) de la totalidad de los casos con dato. Pero algunos municipios registran más muertes que otros: los 6 primeros que registran más muertes son del conurbano y constituyen el 49% del total de casos. El partido con más muertes es La Matanza, el 18% (105 muertes). Pero los 3 primeros: La Matanza, Quilmes (54) y Lomas de Zamora (40) conforman el 34% del total de casos. El partido con más muertes fuera del conurbano es La Plata, con 26 casos, seguido por Mar del Plata, con 10.

Con respecto a la circunstancia en la que se provocó la muerte según lo informado por la fuente, entre 2016 y 2020, el 53% (308) de las muertes fueron a partir de supuestos robos (tentados o consumados) de bienes personales del personal policial. La segunda circunstancia mayoritaria es la intervención ante el robo de bienes de terceras personas, el 17% con 97 casos. En base a estos datos, se puede decir que en el 70% del total de casos se produjo la muerte de una persona para defender bienes materiales.

Gráfico 2. Cantidad de muertes por uso letal de la fuerza según la circunstancia que provocó la intervención policial según informó la fuente, provincia de Buenos Aires, 2016-2020



Fuente: CPM, relevamiento en medios de comunicación, denuncias e información provista por fiscalías y Auditoría de Asuntos Internos del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. **Base:** 582 casos (94,2% del total).

Si se agrupan las categorías “robo de bienes propios”, “circunstancia de carácter privado” y “femicidios”, se observa que el 64% de las muertes se produjeron en circunstancias vinculadas a situaciones personales de los/as funcionarios/as policiales. En el 95% de estas situaciones, ya sea con el motivo de defender sus bienes materiales o de cometer un delito, provocaron la muerte con el arma reglamentaria. Con respecto a los femicidios, se registraron 22 entre 2016-2020. En base a estos 22 casos registrados, se observan tendencias alarmantes:

- Son 22 víctimas sobre un total de 45 víctimas mujeres registradas, es decir la mitad de las víctimas mujeres por uso letal de la fuerza constituyeron casos de femicidio.
- Se produjeron femicidios por parte de policías en 22 municipios bonaerenses²⁴.
- Casi todos los femicidios fueron provocados con el arma reglamentaria del policía (20 de los 22).

²⁴ Cuatro en La Matanza, 2 en Florencio Varela y 2 en Pehuajó, y se registró un caso en Almirante Brown, Berisso, Cañuelas, Chascomús, Ezeiza, General Rodríguez, La Plata, Lomas de Zamora, Mar del Plata, Marcos Paz, Morón, Partido de la Costa, Presidente Perón y Quilmes.

- En 15 casos el policía femicida pertenecía a la policía bonaerense²⁵.
- En la mayoría de los casos (18), el policía femicida se encontraba en actividad en ese momento.
- Las víctimas de femicidio, en su mayoría, tenían entre 26 y 35 años (13 casos).

Por otra parte, el 34% de las muertes se produjeron en circunstancias que no implicaban un interés personal de los/as agentes policiales: las categorías “robo de bienes de terceros”, “persecución”, “otra circunstancia de carácter policial”, “orden de allanamiento y/o detención” y “riesgo de vida de terceros”²⁶.

Un dato particularmente relevante, que da cuenta de cómo los y las agentes utilizan la fuerza y emplean los mecanismos otorgados por el Estado, es que solamente el 1% de los casos (seis en cinco años) se produzcan en circunstancias en las que el/la policía interviene ante el riesgo de la vida de terceras personas.

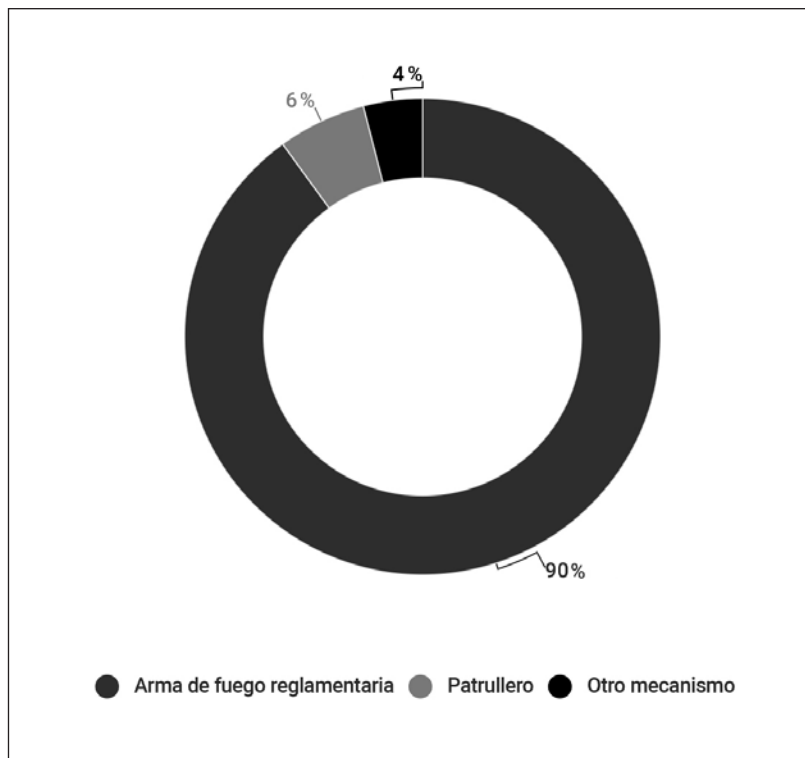
Por último, al analizar las circunstancias informadas por la fuente por cada año de la serie, se observa que todos los años la circunstancia mayoritaria registrada es “robo de bienes propios”, con un promedio interanual de 62 muertes.

En relación al mecanismo utilizado para provocar la muerte, entre 2016 y 2020, el 90% de los y las agentes policiales que provocaron la muerte de una persona lo hicieron con el arma de fuego reglamentaria.

25 Los casos restantes fueron tres policías de la Ciudad de Buenos Aires, dos policías federales, un gendarme y un caso sin dato.

26 El porcentaje restante son accidentes de tránsito con patrullero (2%).

Gráfico 3. Muertes por uso letal de la fuerza según mecanismo que provocó la muerte, provincia de Buenos Aires, 2016-2020 (valores porcentuales)

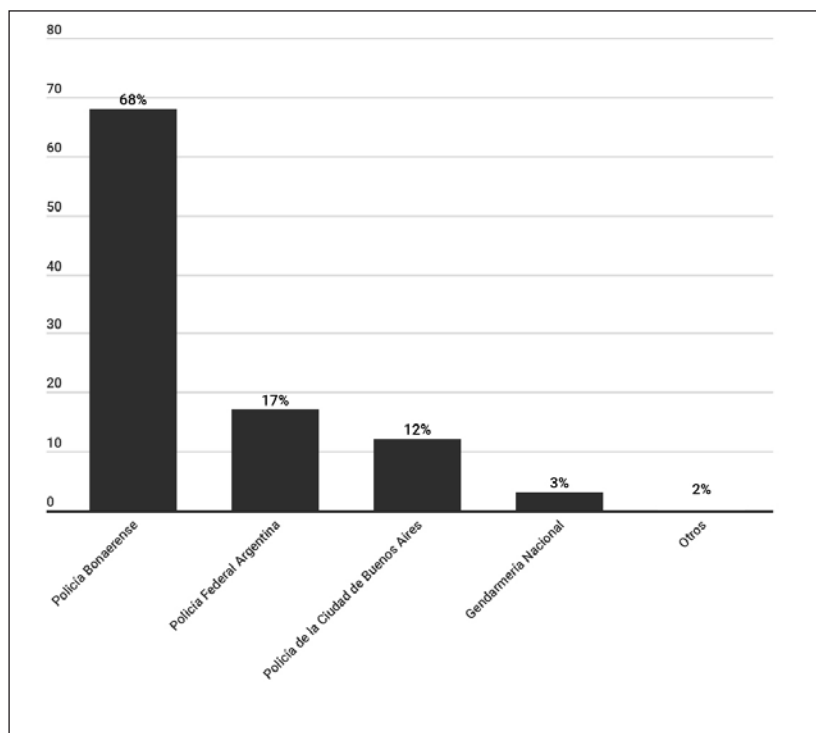


Fuente: CPM, relevamiento en medios de comunicación, denuncias e información provista por fiscalías y Auditoría de Asuntos Internos del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. **Base:** 589 casos (95,3% de los casos). “Otro mecanismo” incluye: arma de fuego no reglamentaria, fuerza física, arma blanca u otro vehículo.

2.2.3. Los/as victimarios/as

Entre 2016 y 2020, del total de casos de las que se pudo obtener dato (580), el 68% de las muertes fueron provocadas por miembros de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Gráfico 4. Muertes por uso letal de la fuerza según institución policial de la persona victimaria, provincia de Buenos Aires, 2016-2020 (valores porcentuales)

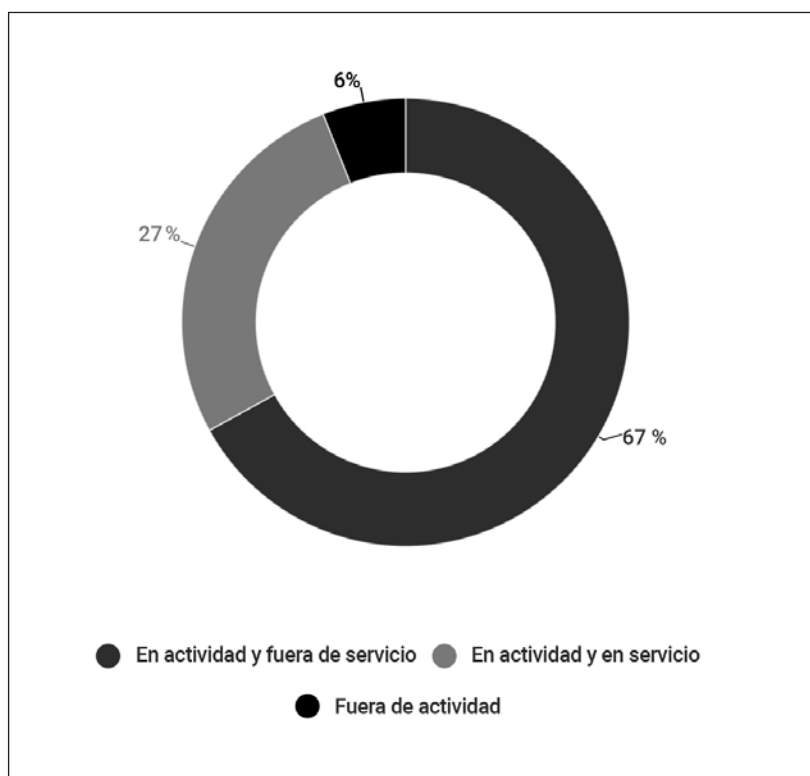


Fuente: CPM, relevamiento en medios de comunicación, denuncias e información provista por fiscalías y Auditoría de Asuntos Internos del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. **Base:** 580 casos (93,8% del total). “Otra” incluye a la Prefectura Naval (3 casos), a la Policía de Seguridad Aeroportuaria (3 casos) y al Servicio Penitenciario Bonaerense (1 caso).

Con respecto a la situación de actividad y de servicio del personal policial al momento de provocar la muerte, se observa que el 94% de los y las policías se encontraba en actividad en ese momento (536 de 568 casos con dato), de los cuales el 70% (374) se encontraba fuera de servicio al provocar la muerte²⁷. En síntesis, en base a todos los datos registrados, el 67% de los y las policías se encontraban en actividad pero fuera de servicio cuando provocaron la muerte.

²⁷ En 153 casos (29%) se registró que se encontraban bajo servicio en ese momento y el 1% restante (9 casos) no se obtuvo dato sobre la situación de servicio.

Gráfico 5. Muertes por uso letal de la fuerza según situación de actividad y de servicio de la persona victimaria, provincia de Buenos Aires, 2016-2020



Fuente: CPM, relevamiento en medios de comunicación, denuncias e información provista por fiscalías y Auditoría de Asuntos Internos del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. **Base:** 559 casos (90,5% del total).

Si se cruza la variable de la circunstancia en la que se produjo la muerte y la situación de servicio del personal policial que resultó victimario/a, se da cuenta que la mitad de las muertes por uso letal de la fuerza fueron realizadas por policías que se encontraban fuera de servicio ante el supuesto robo o intento de robo de sus bienes personales²⁸. Este cruce de variables brinda datos más alarmantes si se considera que, sobre el total de funcionarios/as policiales que mataron encontrándose fuera de servicio, el 70% lo hizo ante el robo (tentado o consumado) de sus propios bienes²⁹.

2.2.4. El uso letal de los patrulleros

Según los datos del registro de la CPM, el patrullero es el segundo mecanismo más empleado para producir muertes. Si bien porcentualmente representa solo el 6% (33 casos), es necesario advertir que el automóvil no es un elemento diseñado para producir letalidad como lo son las armas de fuego y, de tal manera, debe ser abordado como un fenómeno preocupante. El uso del móvil policial por fuera de los criterios razonabilidad, proporcionalidad y mínima lesividad se ha transformado en una rutina de las fuerzas policiales.

²⁸ 261 casos sobre un total de 521 casos con dato, el 84,3% del total de la base.

²⁹ 261 casos sobre un total de 374 de policías que se encontraban fuera de servicio.

A la masacre de San Miguel del Monte, abordada en profundidad en el informe especial realizado por la CPM³⁰, donde la persecución policial se inició porque el vehículo no paró en un control policial, en 2020 se suma el homicidio de **Ulises Rial y Ezequiel Corbalán** en la ciudad de San Nicolás³¹.

En la madrugada del 1 de junio del 2020, efectivos de la Policía Local de San Nicolás lanzaron un operativo cerrojo para detener la motocicleta en la que viajaban Ulises de 25 años y Ezequiel de 30 años, argumentando que se encontraban incumpliendo el ASPO. El oficial Pablo Nicolás Moresco conducía uno de los patrulleros, en sentido contrario por una calle de doble mano y sin las sirenas ni las luces reglamentarias encendidas. En esas condiciones, a la altura de las calles Carbajo y Piaggio de San Nicolás, se cruzó a la mano opuesta de manera intencional y en contramano chocó a los jóvenes, quienes salieron despedidos y golpearon contra el asfalto: Ulises murió casi en el acto y Ezequiel falleció cuatro días después en el hospital. En octubre del 2020 se agregó al expediente judicial una prueba fundamental: la pericia accidentológica realizada por Gendarmería Nacional y el perito de parte ofrecido por la CPM, el ingeniero mecánico Jorge Geretto. En sus conclusiones afirman que la causa basal del hecho resulta la interposición por circulación en contramano del móvil en la trayectoria de circulación de la motocicleta. Recién tres meses después de conocerse el contundente informe pericial, el titular de la UFI N° 6 de San Nicolás, Rubén Giagnorio, citó a prestar declaración indagatoria al policía Pablo Moresco. Según el fiscal, el policía sabía que podía causar la muerte y sin embargo actuó sin importarle el daño que su maniobra podía causar a la integridad física de los jóvenes, no mensurando en su accionar que se encontraba en juego la vida de las dos víctimas³².

El caso de **Sebastián Lagraña** muestra la misma metodología de intervención con la única diferencia que, por motivos azarosos, tanto él como su acompañante —no obstante las graves lesiones sufridas—no perdieron la vida. El domingo 14 de junio del 2020 por la madrugada, en el marco de un operativo de control del cumplimiento de las disposiciones del ASPO, un patrullero de la comisaría de Saladillo persiguió y chocó la moto en la que se trasladaban Sebastián Lagraña y un amigo. Tras el choque, en la intersección de la avenida Saavedra y De La Torre, los dos cayeron al suelo y, antes de incorporarse, un policía le disparó a Sebastián tres veces a quemarropa con balas de goma impactando en abdomen, cabeza y pierna. El joven quedó inconsciente en la calle y recién recobró el conocimiento luego de ser hospitalizado. El brutal comportamiento policial se completó con el abandono de Sebastián en el lugar —auxiliado por vecinos/as— mientras trasladaban a la comisaría la moto y al amigo de Sebastián para detenerlo.

Estos casos muestran la necesidad de abordar los criterios de intervención policial, en particular los que suceden en el marco de rutinas de control social³³.

Como ya ha sido señalado, a la violencia policial habitual desplegada en el territorio bonaerense, se sumaron, en el contexto de las medidas de control de la ASPO, acciones

30 CPM (2019). Disponible en <https://www.comisionporlamemoria.org/project/la-masacre-de-san-miguel-del-monte/>

31 La CPM patrocina a sus familiares en su rol de particular damnificado.

32 No obstante la prueba acumulada y la gravedad del hecho, el oficial Moresco fue desafectado por la Auditoría General de Asuntos internos recién al cierre de este informe, en marzo de 2021.

33 Respecto a las causas judiciales abiertas por estos hechos, ver apartado 2.3 Causas judiciales por uso letal de móviles policiales en la sección Políticas de justicia.

desproporcionadas que para impedir la circulación provocaron lesiones y muertes como la de Lucas Verón, Ulises Rial o Ezequiel Corbalán. Situaciones que podrían haberse evitado persiguiendo a los infractores hasta su lugar de destino o incluso dejándolos ir. Se le dio más valor al cumplimiento de la ASPO que al valor de la vida, de rango constitucional en nuestro ordenamiento jurídico. Mas grave aun, como se ve en el informe especial anexo, la principal hipótesis sobre la muerte de Facundo Astudillo Castro es que fue provocada por agentes policiales que lo desaparecieron y dieron muerte, otro hecho originado en el mismo contexto del control de la circulación del ASPO.

3. VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN COMISARÍAS

Como destacamos en el informe pasado, la gestión de gobierno que culminó en diciembre de 2019 agudizó la crisis humanitaria de las personas privadas de libertad en dependencias policiales. El colapso y la vulneración sistemática de derechos humanos en esos contextos derivaron de la profundización de las políticas que se definieron en 2013 —declaración de emergencia de seguridad mediante— y que marcaron el re-inicio de la tendencia ascendente de las aprehensiones policiales y la tasa de prisionización.

Las muertes producto de las masacres de Pergamino y Esteban Echeverría, derivadas del lema “prefiero que estén apretados pero adentro”³⁴, fueron la muestra más contundente del grave impacto de la elección de estas políticas que asumen la muerte como efecto esperable de las políticas de seguridad.

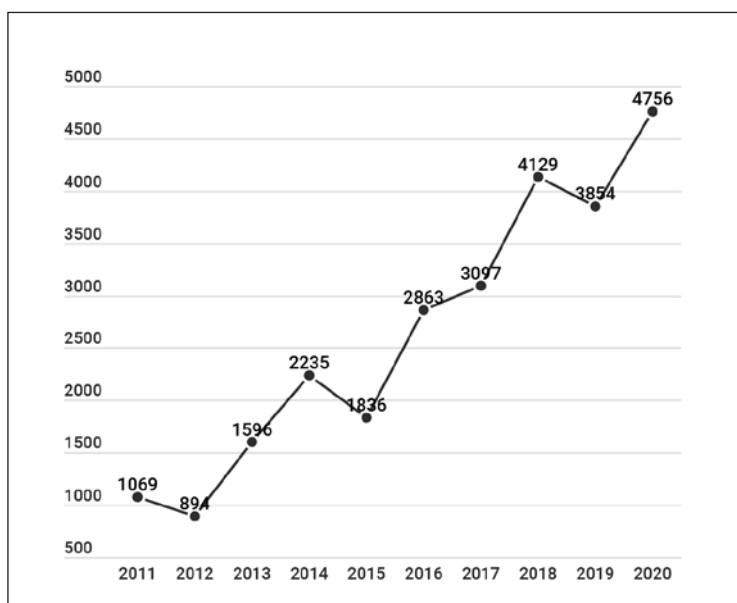
La gestión iniciada en diciembre de 2019 tuvo matices distintos en la definición de su política criminal pero, en las políticas de seguridad en general y la situación en dependencias policiales, no se registró ningún cambio; por el contrario, las medidas tomadas expresan no sólo la continuidad sino una profundización de las políticas que generan el colapso. Durante 2020 las consecuencias estuvieron a la vista:

- Incremento de la sobrepoblación, llegando a la cifra más alta en 15 años.
- Profundización del hacinamiento y el deterioro de las condiciones de detención.
- Incumplimiento sistemático de las resoluciones judiciales y de organismos internacionales que disponen clausuras de comisarías.

La sobrepoblación es el resultado directo de definiciones en materia de política criminal asentadas en el sobre-encarcelamiento. El incremento de la saturación policial y las aprehensiones, el aumento de la prisionización, el uso extendido de la prisión preventiva y los límites a las alternativas o salidas anticipadas siguen siendo los factores que explican el incremento exponencial de personas alojadas en comisarías y el record histórico que la actual gestión de gobierno alcanzó en noviembre de 2020: 5.661 detenidos, con un cupo declarado para 1.265 personas (sobrepoblación del 347%). El siguiente gráfico permite ver la evolución de la cantidad de personas detenidas en los últimos diez años.

34 Frase del ex ministro de seguridad, Cristian Ritondo, dicha en los medios de comunicación.

Gráfico 1. Cantidad de personas detenidas en comisarías, provincia de Buenos Aires, 2011-2020



Fuente: CPM en base a la información provista por el CELS (2011-2015) y el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires (2016 en adelante). Los datos corresponden al mes de diciembre de cada año.

Este cuadro de situación demuestra que siguen y se incrementaron las condiciones de posibilidad que produjeron las dos masacres más grandes de la historia de las comisarías en la provincia de Buenos Aires. Sobre esta realidad, la actual gestión asume el riesgo de vida y la violación sistemática de los derechos humanos de las personas que permanecen detenidas en dependencias policiales. Las propuestas para remediarla están lejos de modificar la política criminal como marco estructural para bajar el índice de prisionización y la cantidad de aprehensiones policiales arbitrarias; por el contrario, se centran en promesas de respuestas paliativas como mejorar las condiciones edilicias de las dependencias policiales y aumentar las plazas. Mientras tanto, las condiciones inhumanas de detención se agravaría a diápor el incremento del hacinamiento. En este punto, sigue vigente y se agudiza el diagnóstico oportunamente construido respecto de las condiciones estructurales que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas detenidas: en el 76% de las comisarías hay instalaciones eléctricas riesgosas y sólo la mitad tiene matafuegos; únicamente el 16% tiene sistemas de presurización con mangueras para apagar incendios y solo el 6% tiene salidas de emergencias rápidas (CPM, 2018: 135-137).

3.1. Agravamiento de las condiciones detención en 2020

Como describimos en el informe anterior, 2019 finalizó con 3.854 personas detenidas y una capacidad declarada de 1.214, lo que equivale a una sobrepoblación de 217%. El hacinamiento se profundizó con el ASPO, pero previamente ya habían aumentado los índices: en

febrero de 2020 había 4.155 personas detenidas (242% de sobrepoblación), y el aumento fue constante en los primeros meses. En mayo se registró el primer incremento importante (un 17% más con respecto al mes anterior) que no se detuvo (pese a una baja en septiembre) hasta llegar a la cifra máxima en noviembre: 5.661 detenidos, con un cupo declarado para 1.265 personas (sobrepoblación del 347%).

El promedio anual de las personas detenidas en 2020 fue de 4.849, mientras que el promedio anual para 2019 fue de 3.675. En este contexto, el resto de los indicadores que se describen a continuación también se fueron agravando en la mayoría de los casos.

3.1.1. Sobrepoblación y condiciones materiales

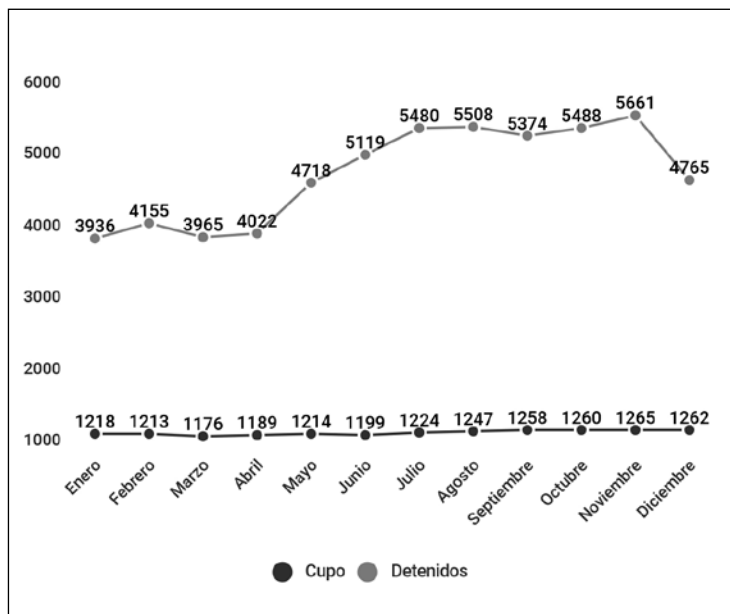
La referencia al cupo de las comisarías se circunscribe a mostrar las plazas que computa el Ministerio de Seguridad de la Provincia en función del criterio de contar los camastros existentes. Esto no representa un cupo en los términos establecidos por estándares que contemplen la garantía a la integridad física, la salud, el esparcimiento y el metraje cuadrado por persona como indicadores de la capacidad.

De los casi 1.300 establecimientos que posee la Policía bonaerense³⁵, en 2019 se alojaron personas en menos de 300 (en promedio, estuvieron ocupadas 295 comisarías por mes). Esto implicó una reducción en la utilización de establecimientos para la detención de personas, ya que el promedio para 2018 había sido de 463. En 2020 la cantidad de dependencias que alojaron personas volvió a aumentar: si bien al inicio del año se respetaron los valores de 2019, el crecimiento de la población motivó que simultáneamente se ocuparan 308 establecimientos en noviembre.

A diciembre de 2020 se informaron 304 comisarías ocupadas, de las cuales el 43% (131) se encontraban inhabilitadas para alojar personas (ya sea por inhabilitación ministerial o clausura judicial). Sin embargo, en esta condición alojaban al 36% del total de personas detenidas. Para esa fecha la sobrepoblación era del 277%. Había 1.262 camastros informados, es decir que faltaban 3.494 lugares para que puedan dormir las personas detenidas. En julio y noviembre se registró el mayor porcentaje (348%).

35 Dato proporcionado por el COP en enero de 2021.

Gráfico 2. Capacidad de alojamiento y cantidad de personas detenidas en comisarías de la provincia de Buenos Aires, 2020



Fuente: CPM en base a partes de población detenida elaborados por el Centro de Operaciones Policiales del Ministerio de Seguridad.

Por otra parte, ya desde 2019 la seccional que más personas alojaba solía ser la Comisaría de La Matanza Noreste 1ra-San Justo, la cual tiene cupo para 46.³⁶ Esto se mantuvo en los primeros meses de 2020, pero en los siguientes se destacaron las Comisarías 3ra de Quilmes y 1ra y 3ra de José C. Paz. Cabe destacar que todas las mencionadas se encuentran alcanzadas por la Medida Cautelar 496-14 y 37-15 ante la CIDH.³⁷ Finalmente, la Comisaría 1ra de Morón alcanzó la cifra extrema de 86 detenidos el 31/12/2020. A continuación, graficamos los establecimientos más ocupados durante el 2020:

³⁶ La comisaría contaba con cupo para 15 personas y en el marco de un habeas corpus se ordenaron refacciones. Al ser rehabilitada por el Juzgado de Garantías 4 de La Matanza, el COP le adjudicó como cupo la misma cifra que los detenidos que alojaba en las protestas que originaron las reformas (CPM, 2020: 110).

³⁷ Al respecto, ver apartado 3.4.1 en este capítulo.

Tabla 1. Comisarías de la provincia de Buenos Aires con mayor cantidad de personas detenidas y situación de habilitación, 2020

Fecha	Comisaría	Personas detenidas	Cupo/clausura
31/1	La Matanza Noreste 1ª, San Justo	61	Cupo 46
29/2		67	
31/3		58	
30/4	3ª de Quilmes	52	Clausura judicial
1/6	La Matanza Noreste 1ª, San Justo	57	Cupo 46
30/6	1ª de José C. Paz	61	Cupo 15
	6ª de San Martín	58	Clausura administrativa (Res. 2106/2011)
31/7	4ª de Quilmes	67	Clausura judicial
	1ª de Merlo	58	Cupo 21
31/8	4ª de Quilmes	67	Clausura judicial
	3ª de José C. Paz	65	Cupo 6
	1ª de José C. Paz	63	Cupo 15
30/9	1ª de José C. Paz	72	Cupo 15
	1ª de Merlo	63	Cupo 21
	3ª de José C. Paz	60	Cupo 6
	1ª de Alte. Brown	60	No se informa
31/10	1ª de José C. Paz	73	Cupo 15
	1ª de Merlo	67	Cupo 21
	1ª de Gral. Rodríguez	63	Cupo 16
30/11	1ª de José C. Paz	70	Cupo 15
	1ª de Merlo	65	Cupo 21
	La Matanza Noreste 1ª, San Justo	64	Cupo 46
31/12	1ª Morón	86	Clausura judicial
	6ª Morón	64	Cupo 14
	4ª San Martín	57	Cupo 12

Fuente: CPM en base a partes de población detenida elaborados por el Centro de Operaciones Policiales del Ministerio de Seguridad.

Al cuadro descripto se suman las comisarías inhabilitadas por resoluciones judiciales o del propio Ministerio de Seguridad. La cantidad de dependencias clausuradas que alojaron detenidos se mantuvo en relación a los valores de 2019 (entre 100 y 115 según el mes). La cantidad proporcional de detenidos también se mantuvo, pese al aumento en la cantidad de personas privadas de su libertad: más de un tercio se encontraban en establecimientos clausurados. A modo de referencia, al 31 de diciembre había 4.756 personas privadas de libertad en comisarías. Se encontraban 329 detenidos en comisarías clausuradas por resolución administrativa, 723 en establecimientos inhabilitados judicialmente y 564 en seccionales con ambos tipos de restricciones. A estos 1.616 (34% del total) se le deben sumar 101

personas alojadas en dependencias que el Ministerio de Seguridad indica que no cuentan con calabozos. De esta manera, las 1.717 representan el 36% del total. Este dato muestra la continuidad de una de las situaciones más gravosas que el Estado provincial asume con naturalidad: que personas que se encuentran bajo custodia del Estado vivan en lugares inhabilitados por el Poder Ejecutivo o por el Judicial. Se trata -como veremos más adelante- de una verdadera banalización del carácter imperativo de las resoluciones judiciales.

Durante 2020 se recibieron denuncias vinculadas a las condiciones de detención en dependencias policiales. Esto motivó la presentación de acciones individuales y colectivas ante los órganos judiciales, denuncias ante la Auditoría de Asuntos Internos, comunicaciones ante los comités departamentales, la Subsecretaría de DDHH de Personas Privadas de Libertad de la SCJBA, entre otras. Algunas de las comisarías incluidas en las acciones de habeas corpus colectivos fueron: 6ª de Almirante Brown-Claypole, Estación Policial Comunal de Punta Indio, 4ª de Florencio Varela-Bosques, 7ª de Almirante Brown-Glew, DDI de San Isidro, 3ª de Florencio Varela, 3ª de Escobar, Comisaría de Carmen de Patagones, 5ª de Quilmes, 5ª de Lomas de Zamora-Villa Fiorito, 3ª de Merlo-Parque San Martín, 3ª de Moreno-Villa Zapiola, 9ª de San Martín-Villa Ballester.

Las condiciones descriptas en algunas de estas presentaciones dan cuenta de la grave crisis humanitaria que aún persiste. En la comisaría 5ª de Lomas de Zamora (Villa Fiorito) se detectó que ocho mujeres permanecían detenidas en un calabozo en condiciones de hacinamiento. No tenían agua potable y dormían en el piso. Algunas de ellas denunciaron que padecían enfermedades y no se les brindaba atención médica. Tampoco contaban con elementos de limpieza para higienizar el lugar³⁸.

En la comisaría 5ª de Quilmes se constató que si bien tiene 4 camastros, en 2020 el promedio de detenidos fluctuó entre 20 y 30. Con esta ocupación los índices de sobrepoblación oscilaron entre el 400% y el 650%. En estas condiciones los detenidos denunciaron la presencia de personas con síntomas de Covid-19³⁹.

En la comisaría 3ª de Escobar los detenidos denunciaron maltratos físicos y psicológicos. Hay tres celdas de 1 x 2 metros en las cuales convivían hacinadas 4 personas por celda. Debían dormir en el piso y algunos debajo de la cama, porque no tenían lugar ni mobiliario básico. Había cucarachas y humedad. El baño estaba tapado; no les daban elementos de higiene y les sacaban los cepillos de dientes. Ante cualquier reclamo entraban los *paleros* y los golpeaban. Al requisarlos les ponían precintos y les rompían las pertenencias. También comunicaron que no se aplicaban medidas sanitarias de prevención.

En la comisaría 7ª de Almirante Brown (Glew), cautelada por la CIDH, se detectó que si bien tiene cupo declarado para 8 personas, el 31 de agosto había 37. Familiares y abogados que se comunicaron con la CPM denunciaron que los presos debían compartir las camas, que la

38 Por esta situación se presentó un habeas corpus ante el Juzgado de Garantías N° 1 de Lomas de Zamora (a cargo de Jorge Walter López) denunciando la situación de 8 mujeres hacinadas en un calabozo, sin agua potable, duermen en el piso, desatención médica, falta de elementos de limpieza; hacen lugar el 20/5/2020. El 17/7 de julio se presenta informe denunciando reiterados incumplimientos judiciales sobre cupo y condiciones inhumanas de alojamiento. Se presenta también nota al Ministerio de mujeres, políticas de género y diversidad sexual de la Provincia.

39 Por esta situación se presentó acción de habeas corpus ante el Juzgado de Garantías N° 2 de Quilmes (a cargo de Martín Miguel Nolfi) que fue resuelto favorablemente.

comisaría estuvo 4 días sin agua y sólo se hidrataban con lo que proveían los familiares⁴⁰.

En la comisaría 9ª de Lanús (Villa Caraza) tomamos conocimiento de que, a pesar de tener cupo para alojar cinco personas, en enero había 31. El 7 de julio se registró un caso positivo de Covid-19 y el 22 del mismo mes falleció en la dependencia Marcos Ezequiel Ledesma, quien contaba con diagnóstico de diabetes y epilepsia.

En la comisaría 2ª de San Miguel, a pesar de estar clausurada por orden judicial, se informó la presencia de cuatro personas que presentaban síntomas de Covid-19. Había 24 detenidos en un único calabozo de reducidas dimensiones, y en pésimo estado de mantenimiento y conservación edilicia. Se encontraban hacinados y la mayoría de ellos durmiendo en el piso de manera apilada y sin colchones suficientes y adecuados, ya que no eran ignífugos. Por otro lado, habría otras dos personas aisladas en un pequeño lugar dentro de la misma comisaría.

La comisaría 4ª de Quilmes (San Francisco Solano) se encontraba clausurada por orden judicial, sin embargo, en enero alojó a 36 personas, en febrero 38, en marzo 42, en abril 41 y en julio 53. En estas condiciones se informó la presencia de un detenido con Covid-19. La AGAI informó que la persona contagiada, luego de recibir el alta médica, volvió a la seccional. Al momento de la detección (12 de junio) había 54 detenidos, y el 14 de julio eran 61.

En las comisarías bonaerenses, entre el 12/03/2020 y el 12/03/2021, se registraron 608 contagios de Covid-19 y cuatro fallecimientos de personas detenidas, de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Seguridad provincial. Según estos datos, se registró una tasa de 123 contagios cada 1.000 personas, mucho mayor que en la población general de la Provincia donde la tasa fue de 52 cada 1.000 para el mismo período. En cambio, la tasa de mortalidad cada 1.000 personas fue menor en las comisarías (0.8) que en la provincia (1.5). Por último, el rastreo de casos fue mayor en el encierro policial, registrando una tasa de 418 hisopados cada 1.000 personas, contra 130 a nivel provincial.

3.1.2. Conflictos derivados del hacinamiento

Año a año, la CPM registra e interviene ante situaciones de conflicto que se producen en las comisarías. Estos conflictos no son aislados ni azarosos sino que están vinculados y son consecuencia directa de las condiciones inhumanas de detención, y la práctica sistemática de la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Los casos en los que tomamos intervención dan cuenta, una vez más, de que siguen latentes las condiciones para que ocurra una nueva masacre como las de la comisaría 1ª de Pergamino y la 3ª de Esteban Echeverría. En algunos, el reclamo de los detenidos incluyó la producción de incendios, como sucedió en las comisarías 1ª de Escobar; 3ª de Pergamino y 9ª de Lomas de Zamora. En este último detectamos que alojaba 39 detenidos, pese a que la dependencia se encontraba clausurada por resolución administrativa y sentencia judicial. Ante los reclamos por las condiciones de detención se produjo una represión por parte del Grupo de Apoyo Departamental (GAD); como respuesta, los detenidos generaron un incendio.

40 Por la situación detectada se presentó acción de habeas corpus ante el Juzgado de Garantías N°1 de Lomas de Zamora (a cargo de Jorge Walter López), que fue resuelto favorablemente. Poco tiempo después se denunció el incumplimiento de lo resuelto por detectar la presencia de 45 detenidos.

En otros casos los reclamos por hacinamiento y graves condiciones de detención derivaron en violentas represiones por parte del GAD. Uno fue el de la comisaría 9ª de San Martín (Villa Ballester). Los detenidos reclamaban por las condiciones de detención:

...el techo se llueve y las paredes presentan claras evidencias de humedad; el lugar no cuenta con ventilación adecuada ni con acceso de luz natural. Solo hay un baño, el cual no está equipado adecuadamente ni tampoco cuenta con cerramiento apropiado para garantizar la privacidad de quien lo utiliza; apenas está separado del resto del espacio por una cortina improvisada. La mayoría de las personas se ven obligadas a dormir en el suelo por la falta de camas y colchones; apenas cuentan con mantas o frazadas que tienden en el piso y sobre las cuales permanecen la mayor parte del día, ya que no tienen espacios para movilizarse. Ante la falta de espacio y mobiliario, las escasas pertenencias que poseen también están apoyadas en el suelo, incluidos los utensilios para la alimentación, lo cual atenta contra adecuadas condiciones de salubridad e higiene. Tampoco les entregan alimentos y pasan hambre. No están siendo provistos de elementos básicos de higiene personal ni tampoco de insumos para limpiar el lugar (Informe elaborado por el equipo de Inspecciones de la CPM).

Ante el reclamo por estas condiciones, las personas detenidas fueron reprimidas por el GAD y, por ello, algunas tuvieron que ser atendidas en el hospital local, con graves heridas y marcas, especialmente en la espalda y la cabeza. Una de estas personas recibió seis puntos de sutura. Finalmente, en peores condiciones de las que estaban, fueron ubicados nuevamente en la misma comisaría⁴¹.

En la comisaría 4ª de Florencio Varela (Bosques), con capacidad declarada para 12 personas, se encontraban alojados más de 40 detenidos. Sus familiares relataron que en la comisaría sufren maltratos físicos y psicológicos, que ante cualquier reclamo entran los *paleros*⁴² y los golpean, y que la alimentación depende de las familias. Los detenidos tomaron de rehén a uno de los policías para exigir que se mejore su situación; el rehén fue liberado a las pocas horas sin haber sido lastimado. Los familiares denunciaron que luego de la protesta el comisario Gonzalo Correa ordenó retirar todos los elementos del sector calabozos, incluso colchones y frazadas, por lo que debieron dormir en el piso que además estaba mojado por las filtraciones del techo⁴³.

En la comisaría 3ª de Ensenada se originó una protesta producto de las condiciones de detención y la amenaza de ser trasladados a otra dependencia. Los detenidos colocaron colchones en las rejas para evitar ser reprimidos por el GAD. La comisaría se encuentra clausurada por disposición judicial y administrativa, pero continúa alojando personas.

41 Por los graves hechos denunciados se presentó acción de habeas corpus ante el Juzgado de Garantías N° 3 de San Martín, a cargo de Mariano José Grammatico Mazzari. También se presentaron denuncias ante la Fiscalía General del mismo departamento judicial (a cargo de Marcelo Fabián Lapargo) y la Auditoría General de Asuntos Internos.

42 Así denominan a los integrantes del GAD.

43 Ante lo denunciado se presentó acción de habeas corpus ante el Juzgado de Garantías N° 8 (a cargo de Adrián Marcelo Villagra), que ordenó el traslado de los detenidos al SPB “hasta tanto se logre el alojamiento que no exceda la capacidad asignada”. También ordenó a la Jefatura Quilmes y Varela que cumplan con las Reglas Mandela y al SPB intensifique acciones para otorgar cupos.

En la comisaría 1ª de Lanús los detenidos se declararon en huelga de hambre por la muerte de un joven. Según el relato de los detenidos en un video, ingresó el personal de requisa al sector y los maltrató, especialmente a un joven llamado Gabriel Olmedo. Luego de dicha agresión comenzó a sentirse mal; llamaron a la ambulancia pero nunca asistió. La madre del joven había realizado la denuncia por las lesiones que presentaba, luego de verlo desvanecido y golpeado en la comisaría⁴⁴. El fiscal Mariano Leguiza, de la UFI 1 de Lanús, solicitó la detención de Jorge Miglioretti y Roberto González y el oficial Sebastián García, quienes están imputados del delito de abandono de persona seguida de muerte en concurso ideal con omisión maliciosa de actas de servicio con resultado muerte.

En la comisaría 6ª de Almirante Brown (Claypole) las mujeres detenidas se declararon en huelga de hambre por las condiciones de detención. Denunciaron que se encontraban en situación de hacinamiento, y el sector de alojamiento tenía filtraciones y goteras que mojaban colchones y pertenencias los días de lluvia. El lugar no contaba con ventilación y muchas de las detenidas tenían enfermedades. A esto se agrega que permanecían todo el tiempo encerradas y no les permitían visitas familiares ni comunicaciones telefónicas⁴⁵.

Los temores vinculados al potencial contagio de Covid-19 también motivaron reclamos. Tal como veremos más adelante, el hacinamiento, las condiciones materiales y de higiene, sumadas a la falta de medidas efectivas para el control de la pandemia en las comisarías, justificaban el temor de los y las detenidas de contagiarse. Una de estas situaciones se presentó en la comisaría 3ª de Merlo (Parque San Martín), cuando los detenidos comenzaron un reclamo motivado por sospecha de contagios. Se registraba para la fecha del hecho una sobrepoblación del 128%, es decir que había 41 detenidos y 18 camastros⁴⁶. Un hecho similar ocurrió en la comisaría 9ª de Lanús (Villa Caraza): el 10 de mayo las 29 personas hacinadas iniciaron una protesta que se originó -según registraron algunos medios⁴⁷- por la falta de atención a uno de los detenidos que presentaba síntomas compatibles con Covid-19.

Durante 2020 también registramos fugas de las comisarías 5ª de Quilmes, 4ª de Llavallol, 6ª de Bahía Blanca, 1ª de Cañuelas, 1ª de José C. Paz y 3ª de Escobar. Todos los casos se produjeron en comisarías con altos niveles de sobrepoblación y muchas clausuradas por orden judicial, administrativa o incluidas en la resolución de medida cautelar de la CIDH.

3.1.3. Tiempo de permanencia

Mediante un procesamiento agrupado de partes diarios de población detenida en comisarías⁴⁸, se pueden calcular distintos indicadores. Uno es el tiempo de permanencia de las personas detenidas en comisarías. Antes es necesario aclarar que estos datos representan

44 <http://diarioconurbano.com.ar/principal/tremendo-tres-policias-detenidos-acusados-de-pasear-por-lanus-a-un-pre-so-que-termino-muriendo/>

45 Ante lo denunciado se presentó acción de habeas corpus ante el Juzgado Correccional N° 2 de Lomas de Zamora (a cargo de Claudia Andrea Dávalos) que hizo lugar al planteo.

46 Ante esta situación se presentó habeas corpus ante el Juzgado de Garantías N° 3 de Morón (a cargo de Gustavo Gabriel Roles) denunciando los hechos y solicitando la adopción de medidas urgentes. Ante el rechazo se apeló la decisión y la Cámara de Apelación y Garantías departamental hizo lugar parcialmente disponiendo el traslado con orden de remisión al Servicio Penitenciario.

47 <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/05/10/coronavirus-en-la-argentina-intento-de-motin-en-una-comisaria-de-villa-caraza-porque-un-presos-presento-sintomas-de-covid-19/>

48 Elaborados por el Centro de Operaciones Policiales del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

la *fotografía* de la cantidad de personas detenidas a la fecha del parte informado, agrupados por semestres y sin incluir las personas que figuran en más de un parte. No representa la totalidad de personas detenidas durante los seis meses de análisis ni tampoco una mayoría. Se trata de seis *fotografías* agrupadas que no contemplan los movimientos ocurridos entre una y otra. No obstante esta limitación, el agrupamiento permite un análisis más cercano a la realidad que lo que habilita cada parte por separado. Como muestra la siguiente tabla, los mayores porcentajes se concentran en los rangos de 3-15 días y 61-120 días⁴⁹:

Tabla 2. Tiempo de permanencia en comisarías bonaerenses, según semestre y rango de días, 2019-2020 (valores porcentuales)

Tiempo	2º 2019	1º 2020	2º 2020
1 y 2 días	2%	1%	1%
3-15 días	23%	18%	18%
16-35 días	23%	19%	19%
36-60 días	18%	15%	17%
61-120 días	20%	20%	21%
121-180 días	8%	14%	11%
181-365 días	6%	12%	12%
Más de 365 días	1%	2%	2%
Total	100%	100%	100%

Fuente: CPM en base a partes diarios de población detenida en comisarías, elaborados por el Centro de Operaciones Policiales del Ministerio de Seguridad provincial.

En cada período la porción de personas que permanecen menos de 48 horas es mínima. Esto deja afuera a una cantidad significativa de personas que son aprehendidas y liberadas en el mismo día, debido a que no son registradas en el parte diario de población detenida⁵⁰.

Entre el segundo semestre 2019 y el primer semestre 2020 se registra una baja en la cantidad de personas detenidas, pero las permanencias son más largas. A su vez, dicha baja no significa el cese de ingresos: las personas siguieron siendo detenidas en comisarías y fueron retenidas por más tiempo ante la imposibilidad de su traslado al SPB (por decisión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el marco de las medidas adoptadas por la pandemia). En el segundo semestre 2020 se presentan cifras similares al semestre anterior, con el agravante de que aumenta en términos absolutos la cantidad de personas detenidas.

49 También cabe aclarar que el tiempo de permanencia para cada persona se calcula entre la fecha de aprehensión informada y la fecha del último parte, a partir de la cual pueden haber continuado detenidas.

50 Estas sí son registradas en los libros de detenciones de cada comisaría. Ver al respecto el análisis presentado en el apartado 1.3 de esta sección. Los resultados varían porque cada fuente registra una población diferente.

Tabla 3. Personas detenidas en comisarías bonaerenses, según tiempo de permanencia durante el segundo semestre de 2020 (valores nominales y porcentuales)

Tiempo	Cantidad	%
1 y 2 días	85	1%
3-15 días	2.474	18%
16-35 días	2.576	19%
36-60 días	2.336	17%
61-120 días	2.797	21%
121-180 días	1.473	11%
181-365 días	1.623	12%
Más de 365 días	230	2%
Total	13.594	100%

Fuente: CPM en base a la información provista en los partes de población detenida en comisarías elaborado por el Centro de Operaciones Policiales del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

Los tiempos largos de permanencia no excluyen a personas enfermas ni embarazadas. En el segundo semestre 2020, de 315 personas detenidas con alguna enfermedad la gran mayoría llevaba más de un mes, y 11 acumulaban más de un año en comisarías⁵¹.

Tabla 4. Personas detenidas en comisarías bonaerenses con alguna enfermedad, según tiempo de permanencia durante el segundo semestre de 2020 (valores nominales y porcentuales)

Tiempo	Cantidad	%
1 y 2 días	1	0%
3-15 días	40	13%
16-35 días	38	12%
36-60 días	50	16%
61-120 días	75	24%
121-180 días	45	14%
181-365 días	55	17%
Más de 365 días	11	3%
Total	315	100%

Fuente: CPM en base a partes diarios de población detenida en comisarías, elaborados por el Centro de Operaciones Policiales del Ministerio de Seguridad provincial.

Los tipos de enfermedad informados fueron los siguientes⁵²:

⁵¹ Se desconoce, en cada caso, desde cuándo padecían la enfermedad.

⁵² Algunas personas tienen más de una enfermedad informada, por lo cual se consideró solamente la primera informada.

Tabla 5. Personas detenidas en comisarías bonaerenses con alguna enfermedad, según tipo de enfermedad registrada, segundo semestre de 2020

Tipo de enfermedad	Cantidad
Covid-19	26
Asma	16
Diabetes	13
VIH	13
Otras	11
HTA	8
Herida de arma de fuego	8
Sospecha de Covid-19	7
Enfermedades psiquiátricas	6
TBC	6
Colostomía	5
Epilepsia	5
Enfermedades pulmonares	5
Enfermedad cardíaca	5
Discapacidad motriz	3
Hernias	3
Infecciones	3
Dolencias traumatológicas	3
Enfermedad oncológica	2
Sin dato	167
Total	315

Fuente: CPM en base a partes diarios de población detenida en comisarías, elaborados por el Centro de Operaciones Policiales del Ministerio de Seguridad provincial.

Pese a estar prohibidas, también se sostienen judicialmente por tiempos prolongados detenciones de mujeres embarazadas en comisarías:

Tabla 6. Mujeres embarazadas detenidas en comisarías bonaerenses, según tiempo de permanencia y semestre (valores nominales), 2019-2020

Tiempo	2º 2019	1º 2020	2º 2020
1 y 2 días	1	-	-
3 y 15 días	2	3	2
16 y 35 días	2	4	1
36 y 60 días	-	1	-
61 y 120 días	3	1	-
121 y 180 días	1	-	-
Total	9	9	3

Fuente: CPM en base a partes diarios de población detenida en comisarías, elaborados por el Centro de Operaciones Policiales del Ministerio de Seguridad provincial.

Por último, si analizamos el tiempo de permanencia en las comisarías cauteladas por la CIDH surgen valores similares al total de comisarías:

Tabla 7. Personas detenidas en comisarías bonaerenses cauteladas por la CIDH, según tiempo de permanencia, segundo semestre 2020

Tiempo	Frecuencia	Porcentaje
1 y 2 días	4	0%
3-15 días	230	15%
16-35 días	280	18%
36-60 días	295	19%
61-120 días	308	20%
121-180 días	185	12%
181-365 días	221	14%
Más de 365 días	27	2%
Total	1.550	100

Fuente: CPM en base a la información provista en los partes de población detenida en comisarías elaborado por el Centro de Operaciones Policiales del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

Esto refleja que la política para dichas comisarías no se diferencia de la política adoptada para el conjunto de las comisarías de la Provincia. Más adelante (apartado 3.4) se aborda la situación de las 21 comisarías cauteladas por la CIDH.

3.2. Abusos sexuales en la comisaría de La Tablada

Una situación de extrema gravedad se constató en la Comisaría 3ª de La Tablada, partido

de la Matanza, que se encuentra incluida en las medidas cautelares ante la CIDH. El 20 de enero de 2020 la CPM realizó una inspección sorpresiva luego de recibir información sobre posibles hechos de tortura⁵³, ocurridos desde septiembre de 2019 en adelante. Se destacan dos de ellos. El primero sucedió el 19 de diciembre de 2019: las mujeres entrevistadas refirieron que alrededor de 30 hombres de grupos especiales a los que denominan *paleros* ingresaron a las celdas ubicadas en el sector trasero del lugar. Junto a ellos ingresó también una agente policial apodada por las detenidas “la ginecóloga”, debido a la forma en la que ejerció actos de tortura y violencia sexual. Los efectivos policiales ordenaron a las detenidas —alrededor de 12— que ingresaran a las celdas y allí, con las puertas abiertas, la agente policial les realizó requisas vejatorias. Con un guante en la mano, las obligó a quitarse la ropa interior, ponerse en cuclillas y, acto seguido, les introdujo la mano en la vagina y en el ano. La mujer policía realizó este procedimiento con todas las detenidas utilizando siempre el mismo guante. Esto sucedió a la vista de los *paleros*, quienes se burlaban de la situación. En algunos momentos las golpearon con los palos. A una de las mujeres, mientras se resistía, la esposaron, la redujeron y a los golpes la sacaron de la celda y la alojaron en una celda del ingreso. Luego del abuso sexual, los policías trataron de garantizar su impunidad trasladando la responsabilidad de estos hechos a las propias víctimas. En primer lugar, las amenazaron para que no cuenten nada. Después las castigaron de facto, debiendo permanecer 5 días totalmente aisladas en las celdas, en donde tenían que defecar y orinar en tachos o bolsas de nylon, sin acceso siquiera al espacio común. Una sanción con un claro objetivo disciplinador y efecto re-victimizante. Luego de este hecho les impidieron todo canal de comunicación con el exterior. La última acción realizada por la gestión policial para garantizar su impunidad fue el traslado de las víctimas a otras comisarías y unidades penales para evitar que se comuniquen entre sí.

El segundo episodio sucedió el 5 de enero de 2020, aproximadamente al mediodía. Las mujeres encerradas en el sector de las celdas traseras de la comisaría fueron víctimas nuevamente de vejaciones y abusos. En este caso, todas las mujeres entrevistadas al momento de la inspección contaron que fueron victimizadas en este segundo hecho⁵⁴. Ingresaron alrededor de 30 efectivos varones del grupo GAD y requisaron las celdas obligando a las detenidas a desnudarse en el baño común. Una vez desnudas, las hicieron poner en cuclillas y hacer flexiones, permaneciendo en ese espacio reducido por más de dos horas. Las víctimas relataron que las colas de algunas golpeaban las caras de sus compañeras, un trato particularmente humillante y traumático. Algunas estaban indispuestas, por lo que coágulos propios del periodo menstrual empezaron a caer manchando sus piernas y ensuciando también el piso y a sus compañeras. Esta situación era acompañada por burlas de los *paleros*, quienes les decían “sucias, son un asco, qué fuerte olor hay acá”, reproduciendo el estigma que tienen las mujeres respecto a este tema y generando una violencia específica que se sumó a un conjunto de humillaciones y violencias. Estos vejámenes se combinaban con golpes en la zona de la costilla baja para que obedecieran las órdenes. Esta situación se prolongó durante más de dos horas, hasta que una de las mujeres detenidas se desmayó.

53 La información fue brindada por el defensor de Casación, Mario Coriolano, quien solicitó de modo confidencial que se corrobore la información para luego actuar de forma coordinada. También defensores oficiales de la defensoría General de La Matanza formalizaron denuncia por estos hechos.

54 Cuatro mujeres sufrieron ambos hechos (19/12/2019 y 5/1/2020).

Estos hechos se produjeron en condiciones de detención signadas por el hacinamiento, la falta de luz natural y ventilación, dificultades para el acceso al agua y la alimentación. En la inspección realizada se constató que el olor de las cloacas era intenso y nauseabundo; las mujeres relataron que los baños se tapan y que cuando desbordan deben destaparlos con sus manos y sin guantes.

Las detenidas fueron sometidas a un régimen de aislamiento que se considera tortura. Se les impidió el contacto con sus familiares y las llamadas telefónicas. Algunas perdieron noción del día y la hora en que estaban viviendo. En las entrevistas relataron en particular que cuando las dejaban encerradas en las celdas a modo de castigo, tenían que “defecar y orinar en botellas, tachos o bolsas”. Así podían estar más de un día con sus propios desechos, lo que hacía que algunas de ellas se descompusieran.

Todos estos hechos fueron denunciados. La CPM, en su carácter de Mecanismo Local de Prevención de la Tortura, se presentó como particular damnificado patrocinando a las víctimas en la investigación llevada adelante por la Ayudantía Fiscal de Gravedad Institucional, con intervención del Juzgado de Garantías N°1 del Departamento Judicial la Matanza⁵⁵.

3.3. Muertes en comisarías

Las muertes producidas en comisarías persisten cada año sin que se implementen políticas específicas tendientes a revertir esta situación. Durante el periodo 2016-2020 fueron 104 las personas fallecidas. De este total, 18 murieron durante el 2020 y cinco se encontraban alojados en dependencias clausuradas. El promedio de edad de las víctimas era de 32 años.

Tabla 8. Cantidad y tasa de muertes cada mil personas en comisarías, 2016-2020

Año	Muertes	Población detenida	Tasa de muertes
2016	23	2.863	8.0
2017	24	3.097	7.7
2018	18	4.129	4.4
2019	21	3.854	5.4
2020	18	4.756	3.8

Fuente: CPM, en base al registro anual de muertes producidas en comisarías y a información proporcionada por el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires. Los datos corresponden al mes de diciembre de cada año.

Las causas de muerte en 2020 fueron ahorcamiento (6), deficiente atención de la salud (5), agresión física entre personas detenidas (2) e incendio (1). De los restantes casos se desconoce o no se especifica la causa de muerte (4). Los siguientes casos dan cuenta del contexto en el que se produjeron los decesos:

- Cristian Emanuel Berga García (23 años) falleció el 2 de enero en la Estación Policial

⁵⁵ Ver capítulo 3 en la sección Políticas de justicia.

Comunal de Marcos Paz. Al día del hecho había 20 detenidos, cuando el cupo fijado era de 12. Dos meses antes de la muerte, el Juzgado de Garantías del Joven había reiterado la prohibición de alojamiento de personas en la dependencia cuando excediera el límite de 12 personas.

- El 18 de febrero se produce la muerte por supuesto ahorcamiento de Juan María Pouyannes (39 años) en la comisaría 1ª de Azul. Al momento del hecho la dependencia se encontraba clausurada judicialmente para alojar detenidos. No obstante esta prohibición, el alojamiento de personas fue constante durante todo el año.
- Javier Alfredo Moreno (34 años) murió el 2 de marzo en la comisaría 4ª de Merlo (Libertad). La dependencia tenía cupo para 18 personas y había 39.
- Michel Nazareno Emanuel Barrozo (30 años) falleció el 13 de marzo en la comisaría 1ª de General Rodríguez, que cuenta con cupo para 16 detenidos pero alojaba 33. Si bien el informe de la autopsia indica que no tenía signos de lucha y/o defensa, su familia señaló que presentaba moretones y marcas.
- El 5 de abril falleció Emiliano Amílcar Alarcón (22 años) en la comisaría Noroeste 1ª de San Justo. Se trata de una de las dependencias abarcadas por la medida cautelar de la CIDH y al momento de la muerte había 58 personas detenidas, superando el cupo fijado. Pese a la expresa resolución de la CIDH requiriendo que se garantice la vida e integridad física de las personas alojadas en esta comisaría, esto no se cumplió.
- El 7 de mayo falleció Oscar Daniel Barco (42 años) en la comisaría 1ª de Moreno (Centro), también incluida en la medida cautelar de la CIDH. La seccional tenía cupo para 16 personas, pero alojaba 34.
- El 9 de julio murió Raúl Ricardo Dávila en la comisaría de Chascomús. Se encontraba detenido en el calabozo de contraventores por un delito menor y, como protesta por la denegatoria de su excarcelación, decidió iniciar un fuego que terminó con su vida.
- El 7 de julio falleció en la comisaría 9ª de Lanús (Villa Caraza) Marcos Ezequiel Ledesma. Tenía diagnosticado diabetes y epilepsia y estaba detenido por tentativa de robo simple. El mismo día en que falleció, la Defensoría 40 presentó la solicitud de excarcelación, arresto domiciliario en forma subsidiaria y urgente atención médica atento al riesgo a su salud. El Juzgado de Garantías N° 11 de Lanús (a cargo de José Luis Arabito) rechazó la excarcelación bajo ningún tipo de caución debido a la falta de domicilio fijo. Cabe destacar que previo a ello la defensora Miriam Edith Adriana Ayala ofreció al Juzgado que se fijara domicilio en su sede de la Defensoría 40. La comisaría tenía cupo para 5 personas, pero llegó a alojar más de 30.
- El 29 julio falleció Néstor Ariel Rodríguez Assimonitti (48 años) en la comisaría 3ª de Avellaneda (Dock Sud). La muerte se produjo mientras la dependencia se encontraba bajo el control del habeas corpus 07-02-29-20, presentado por la Defensoría 23 ante el Juzgado de Garantías N°10 debido al hacinamiento (32 detenidos) y por la preocupación ante la huelga de hambre que sostenían 4 detenidos; además 19 de

ellos habían dado resultado positivo al test de Covid-19.

- El 31 de agosto ocurrió la muerte de Eduardo Cisneros (27 años) en la comisaría 1ª de Malvinas Argentinas (Grand Bourg). Si bien la comisaría contaba con cupo para 14 personas, se llegaron a registrar 51, una de las cinco dependencias con más detenidos de la Provincia.
- El 13 de septiembre muere Lucas Eduardo Sotomayor (40 años) en la comisaría 1ª de Avellaneda. La dependencia se encuentra clausurada por sentencia judicial, pese a lo cual alojó a más de 20 personas durante todo el año 2020, registrando en octubre el máximo de 37 detenidos. En ese momento se encontraban 32 personas alojadas en tres calabozos. Lucas estuvo aproximadamente 2 horas en la celda para contraventores.
- El 30 de septiembre falleció Alexis Ariel Díaz (18 años) en la comisaría 2ª de Avellaneda, luego de permanecer privado de su libertad en comisarías más de 8 meses, pese a que la CIDH sostuvo que “el alojamiento en sí mismo en una comisaría provincial por más de 48 horas es un factor de riesgo”⁵⁶, y que el Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires recordó que “las comisarías no pueden alojar detenidos por un período que supere las 48 horas”⁵⁷. La comisaría 5ª, donde había estado previamente, se encuentra clausurada por sentencia judicial y resolución administrativa 2190/11. A pesar de ello, en la seccional se alojaron simultáneamente siempre más de 30 personas durante todo el año 2020, registrando en julio el máximo de 47 detenidos. La 2ª presenta una situación similar: sobre la seccional pesa sentencia judicial⁵⁸ y resolución administrativa 3340/11 del Ministerio de Seguridad, que prohíben el alojamiento de personas. Pese a ello, en 2020 comenzó alojando 5 personas en enero y al mes siguiente ya se registraban 22 detenidos; luego mantuvo altos niveles de hacinamiento durante el transcurso del año, alcanzando el máximo de 34 personas en noviembre. Además, se registraban otros habeas corpus colectivos recientes que verificaron las pésimas condiciones de alojamiento⁵⁹.
- El 30 de septiembre falleció Héctor Fabio Parra Cardona en el Hospital Petrona V. de Cordero de San Fernando, luego de ser trasladado desde la DDI San Isidro. Tenía diagnóstico de diabetes y la familia denunció que no le brindaban atención. La comisaría superaba el cupo informado de 40 personas.
- Néstor David Romero Sanabria (30 años) murió el 14 de noviembre en la comisaría 2ª de Quilmes (Bernal), clausurada judicialmente. El Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 de Quilmes dictó orden de habeas corpus en la causa 7695 el 28/4/2017 y ordenó una serie de refacciones en el establecimiento. La CPM inspeccionó la dependencia

56 Resolución 4/2019. Medida Cautelar No. 496-14 y 37-15. Personas privadas de libertad en quince comisarías o dependencias policiales de la Provincia de Buenos Aires respecto de Argentina (Ampliación) 11 de febrero de 2019.

57 Documento sobre las condiciones de detención en la provincia de Buenos Aires (RC. 2301/18). 10 de octubre de 2019.

58 Sentencia del 1/10/2014 por el Juzgado de Ejecución Penal N° 3 de Lomas de Zamora (Causa 00-00-000003-14/3).

59 HC “Detenidos Seccional Segunda de Avellaneda S/ Habeas Corpus”, Secretaría de Gestión 7775/2019 y R.19570-Juzgado en lo Correccional N° 1 Lomas de Zamora-19/12/2019. También del TOC 10 de Lomas de Zamora (HC 4522/2016) y del Juzgado en lo Correccional N° 8 de Lomas de Zamora (23/4/2019).

el 17/5/2018 y se realizaron numerosas presentaciones. Finalmente, el TOC N° 2 dispuso de inmediato la clausura de los calabozos, pero en agosto de 2018 se registró un nuevo incumplimiento de la sentencia, lo cual es una constante hasta la fecha.

- El 27 de noviembre falleció Hernán Roberto Tamier (33 años) en la comisaría 1ª de Lanús, clausurada judicialmente⁶⁰. Sin embargo, la sobrepoblación es una constante en dicha dependencia: en 2020 comenzó alojando 15 personas y la cantidad de detenidos osciló entre 24 y 30. En 2019 se habían dictado 6 habeas corpus colectivos ordenando el traslado de los detenidos.
- El 28 de diciembre falleció Luis Eduardo Figueroa (46 años) en la comisaría 3ª de Ensenada. La seccional está clausurada judicialmente⁶¹ y por resoluciones administrativas 2109/11, 3304/11-3975/11 y 153/12. En agosto de 2020 llegó a alojar 19 personas.

Si tomamos en cuenta las muertes acontecidas durante el periodo 2016-2020, el 34% se produjeron en las siguientes comisarías: Esteban Echeverría 3ª-Transradio (10), Pergamino 1ª (7), Chivilcoy (3), Almirante Brown 3ª-San José (2), Chascomús (2), José C. Paz 1ª (2), La Matanza Noroeste 1ª-San Justo (2), Lanús 2ª-Este (2), Lanús 9ª-Villa Carranza (2), Monte Grande-Destacamento Nuestras Malvinas (2), San Fernando 1ª (2).

3.4. Ineficacia de los controles externos e internos

3.4.1. Incumplimiento estatal de lo resuelto por la CIDH

En los últimos informes hemos dado cuenta del seguimiento de la medida cautelar que tramitan desde 2015 la CPM, la Defensoría de Casación y el CELS ante la CIDH en relación a la vulneración de derechos humanos en comisarías bonaerenses⁶². La motivación de la CPM al presentar el pedido de medida cautelar fue la grave situación de vulneración a los derechos humanos de un colectivo determinado de personas que se encontraban en dependencias policiales de Lomas de Zamora y La Matanza. Sin embargo, en el escrito inicialmente presentado dábamos cuenta de la tendencia al incremento sostenido de personas en dependencias policiales, y advertíamos que la definición de las políticas de seguridad encaradas a partir de la declaración de emergencia por el gobernador Daniel Scioli y de su ministro de Seguridad, Alejandro Granados, hacían presumir que la tendencia se agravaría si no se tomaban medidas concretas.

En el Informe anterior (CPM, 2020) dimos cuenta de que la situación se agravó durante la gestión de la alianza Cambiemos y que esto tuvo consecuencias trágicas. El incremento sostenido de la cantidad de personas detenidas, el hacinamiento y la falta de condiciones mínimas de habitabilidad derivó en las masacres de Pergamino (2017) y Esteban Echeverría (2018). Al agravamiento de las condiciones de sobrevida en las comisarías, se sumó el

60 TOC 5 Lomas de Zamora, 16/10/2012.

61 Juzgado de Ejecución Penal N° 2 de La Plata, 18/10/2019, causa 11.810.

62 Se trata de las medidas cautelares MC 496-14 y 37-15.

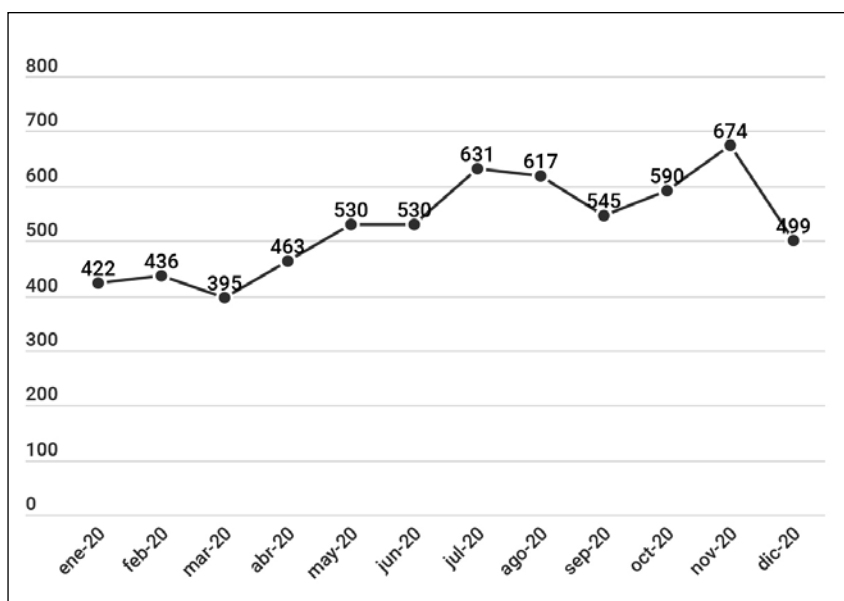
abandono de todas las instancias de diálogo con los peticionarios⁶³ y la falta de respuestas concretas de la gestión de María Eugenia Vidala la CIDH.

El gobierno que asumió en diciembre de 2019 convocó a una mesa de diálogo en la que se reconoció la grave situación, y la necesidad de adoptar medidas urgentes a mediano y largo plazo. Estas definiciones fueron explicitadas por los representantes del Estado ante la Relatoría de personas privadas de libertad, en la reunión de trabajo celebrada en Haití en el marco del 175° Periodo ordinario de sesiones de la CIDH. En esta instancia se propuso a los peticionarios participar de una mesa de seguimiento de las medidas cautelares ante la CIDH, con el objetivo de que se fijaran pautas y medidas concretas que permitieran encauzar el cumplimiento del Estado de los puntos establecidos al momento de otorgar las MC-496-14, MC-37-15 y MC-104-12.

Sin embargo, tras ocho encuentros y el seguimiento de la CIDH, no se lograron avances concretos. Las comisarías cauteladas no sólo continuaron alojando personas sino que la población detenida en dichas dependencias fue en aumento: a diciembre de 2020, 19 de las 21 comisarías cauteladas alojaban personas detenidas. En total alojaban a 499 personas, lo que significa que 1 de cada 10 personas estaba detenida en comisarías cauteladas. El promedio anual de las personas detenidas en las comisarías cauteladas fue de 528 para 2020, con un pico de 674 en noviembre.

63 Inicialmente la Secretaria de Derecho Humanos de la Provincia convocó a instancias de dialogo que no fueron efectivas por la ausencia de los ministerios de Seguridad y de Justicia, que enviaron en algunos casos representaciones de bajo rango. Incluso el comisionado Francisco José Eguiguren, en calidad de relator de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para Argentina, realizó una visita de trabajo a nuestro país del 18 al 19 de mayo de 2017 acompañado del secretario ejecutivo de la CIDH, Paulo Abrão. Durante su visita se llevó a cabo una reunión de trabajo con las autoridades y peticionarios. Pese a la crítica situación que se agravaba día a día en comisarías y cárceles provinciales cauteladas y el incumplimiento permanente de lo requerido por el organismo internacional, el subsecretario de Política Criminal, Juan José Baric, pidió en dicha reunión el levantamiento de las medidas cautelares por considerar que estaban cumplidas por el estado provincial.

Gráfico 3. Personas detenidas en las comisarías cauteladas, según mes, 2020



Fuente: CPM en base a la información provista en los partes de población detenida en comisarías elaborado por el Centro de Operaciones Policiales del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

Si se compara la cantidad de personas detenidas a la fecha de la cautelar o su ampliación (363) con la cantidad de personas en diciembre de 2020, se registra un aumento del 37%. En diciembre de 2020, 8 de esas 19 comisarías se encontraban además con algún tipo de clausura (ministerial o judicial). En total, en base al cupo informado (157), la sobrepoblación en las comisarías cauteladas fue del 218%.

En el transcurso de las reuniones de seguimiento, fue notoria la falta de disposición del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires para orientar consensos que permitieran avanzar en la implementación de medidas efectivas; no participaron de la mayoría de las reuniones y cuando lo hicieron fue con funcionarios sin poder para tomar decisiones. También fue notoria la ausencia en varias reuniones de representantes de la Procuración General y la escasa pro-actividad del representante de la Suprema Corte de Justicia y de los Comités Departamentales de Seguimiento.

No obstante acordarse la presentación de un plan integral con propuestas a corto, mediano y largo plazo, esta propuesta nunca fue acercada a la mesa de seguimiento. Recién en diciembre de 2020, en el marco del proceso iniciado por la Sala V del Tribunal de Casación Penal de la Provincia⁶⁴, se presentaron dos informes, uno del Ministerio de seguridad y otro del Ministerio de Justicia, en los que se explicita “un plan para descomprimir el sistema de encierro en la Provincia”. Tal como describimos en el siguiente apartado, el programa se centra en promover la habilitación de plazas en el sistema penitenciario para descomprimir las comisarías.

Lo primero que se advierte es que no se trata de un plan integral que debería contemplar una revisión y modificación de los criterios de ingreso al sistema policial-penal, de las dinámicas y rutinas policiales de aprehensión y detención masiva en base a esquemas de saturación, y de los criterios judiciales en la determinación de las prisiones preventivas, sus alternativas y las salidas anticipadas del sistema penitenciario. La propuesta es similar a la ensayada por la anterior gestión, que tuvo efectos fallidos: descomprimir las comisarías trasladando a un sistema penitenciario colapsado. En conclusión, no obstante generarse las instancias de seguimiento, el Estado provincial sigue incumpliendo lo dispuesto por la CIDH.

3.4.2. Resolución del TCP sobre dependencias policiales

En virtud de una presentación realizada por la CPM⁶⁵ y posterior ampliación de la Defensoría de Casación, la Sala V del Tribunal de Casación Penal (TCP) dio inicio a la causa 100983 caratulada “Internos alojados en la unidad penitenciaria 31 Fcio.Varela s/habeas corpus colectivo interpuesto por sub directora comité contra la tortura. Comisión Provincial por la Memoria”.

Más allá de que en la primera audiencia convocada se abordaron temas vinculados a la situación de las dependencias carcelarias incluidas en la presentación, el TCP definió su competencia para intervenir ante la grave situación de las personas privadas de libertad en comisarías, y el 1 de octubre dictó sentencia:

V.- Disponer que el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Bs. As. proceda al traslado inmediato de las personas privadas de su libertad que se encuentran alojadas en dependencias policiales inhabilitadas o clausuradas a tal fin, debiendo cumplimentar lo dispuesto de conformidad con los protocolos sanitarios vigentes.

VI.- Disponer la prohibición de alojamiento de personas en las dependencias bajo la órbita del Ministerio de Seguridad que se encuentren inhabilitadas hasta tanto la autoridad que dispuso la medida deje sin efecto la restricción.

VII.- Requerir que el Ministerio de Seguridad informe periódicamente a este Tribunal respecto del avance en el cumplimiento de lo dispuesto en los puntos IV y V.

64 Causa 100.983 caratulada “Internos de las Unidades Carcelarias N° 17, 30 y 31 del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires s/ Habeas Corpus Colectivo”.

65 El habeas corpus se inició el 11 de diciembre de 2019 en virtud de la presentación realizada desde la CPM, al adjuntar para su trámite escrito de requerimiento de habeas corpus formulado *in forma pauperis* por personas alojadas en la Unidad Penitenciaria 31 de Florencio Varela, luego de una reunión mantenida con los referentes de todos los pabellones y del centro de estudiantes con integrantes de la CPM.

VIII.- Reiterar la prohibición de alojamiento de jóvenes y enfermos en el ámbito de las comisarías de la Provincia, haciéndose extensiva esa interdicción a mujeres embarazadas (conf. Resol. SCBA en causa P-133682-Q, V.2.1)

IX.- Requerir del Ministerio de Seguridad para que en el plazo de sesenta días presente ante esta sede un plan de adecuación progresivo para las personas privadas de libertad alojadas en dependencias bajo su esfera de competencia se adecuen al cupo admisible y autorizado, indicando plazos y objetivos proyectados.

XI.- Encomendar a cada uno de los Comités Departamentales que certifiquen en el ámbito de su departamento judicial la existencia de actuaciones en las que se hayan dispuesto la inhabilitación de dependencias policiales, no habiendo sido rehabilitadas al presente, informando a este Tribunal el resultado de la gestión, con la individualización concreta de la tramitación, fecha de la decisión de clausura o inhabilitación y órgano que la dispuso.

No obstante el seguimiento del máximo tribunal penal de la Provincia, los planes presentados por los ministerios de Seguridad y Justicia no representaron más que un compromiso para trasladar personas alojadas en comisarías cauteladas y clausuradas a la órbita del servicio penitenciario. A una leve disminución inicial le siguió un incremento paulatino que se convertiría en una nueva tendencia al crecimiento: en las comisarías cauteladas se registró un aumento del 19% entre enero de 2020 y enero de 2021. La meta plasmada en el plan decía que al 29/01/2021 estarían vacías, pero a esa fecha mantenían el 75% de la población que habían alojado en noviembre de 2020. Al cierre de este informe, la resolución del máximo tribunal penal provincial continuaba incumplida.